



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

# INFORME DE LABORES 2019 - 2020

SALA REGIONAL  
**CIUDAD DE MÉXICO**

CIUDAD DE MÉXICO • GUERRERO • MORELOS • PUEBLA • TLAXCALA



342.7999

T837il México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2021 Informe de labores 2019-2020 : Sala Regional Ciudad de México / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -- Ciudad de México, México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021.

1 recurso en línea (84 páginas) : diagramas, fotografías, ilustraciones.

1. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Sala Regional Ciudad de México - IV circunscripción - Informe de labores 2019-2020. 2. Derecho electoral - Justicia electoral - México. 3. Derechos humanos - Derechos políticos - México. 4. Principios constitucionales - Democracia - México. 5. Derecho a la información - Acceso a la información pública. 6. Administración pública - Gestión pública - Transparencia de la gestión pública. 7. Rendición de cuentas. 8. Vigilancia sanitaria. 9. Avances tecnológicos - Tecnologías de la información y comunicación - Sociedad virtual. I. Título.

*Informe de labores 2019-2020.  
Sala Regional Ciudad de México*

Edición 2021.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,  
04480, Coyoacán, Ciudad de México.  
Teléfonos 55-5728-2300 y 55-5728-2400.

IV circunscripción plurinominal, Sala Regional Ciudad de México.  
Adolfo López Mateos 1926, Tlacopac, 01049, Álvaro Obregón, Ciudad de México.  
Teléfono 55-5322-9630, ext. 3852.

Edición: Dirección General de Documentación.

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

 SRCDMX

 TEPJF\_SRCDMX

 SRCDMX

[https://www.te.gob.mx/salas\\_regionales/sala/cdmx](https://www.te.gob.mx/salas_regionales/sala/cdmx)

# DIRECTORIO

SALA REGIONAL  
**CIUDAD DE MÉXICO**  
IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL  
MAGISTRADA Y MAGISTRADOS

María G.  
Silva Rojas

Héctor  
Romero Bolaños  
Presidente

José Luis  
Ceballos Daza



# TITULARES

Laura Tetetla Román  
**Secretaría General de Acuerdos**

Gerardo Alfonso Quezada Jallath  
**Delegación Administrativa**

Claudia L. Garza Urquidy  
**Secretaría Ejecutiva**

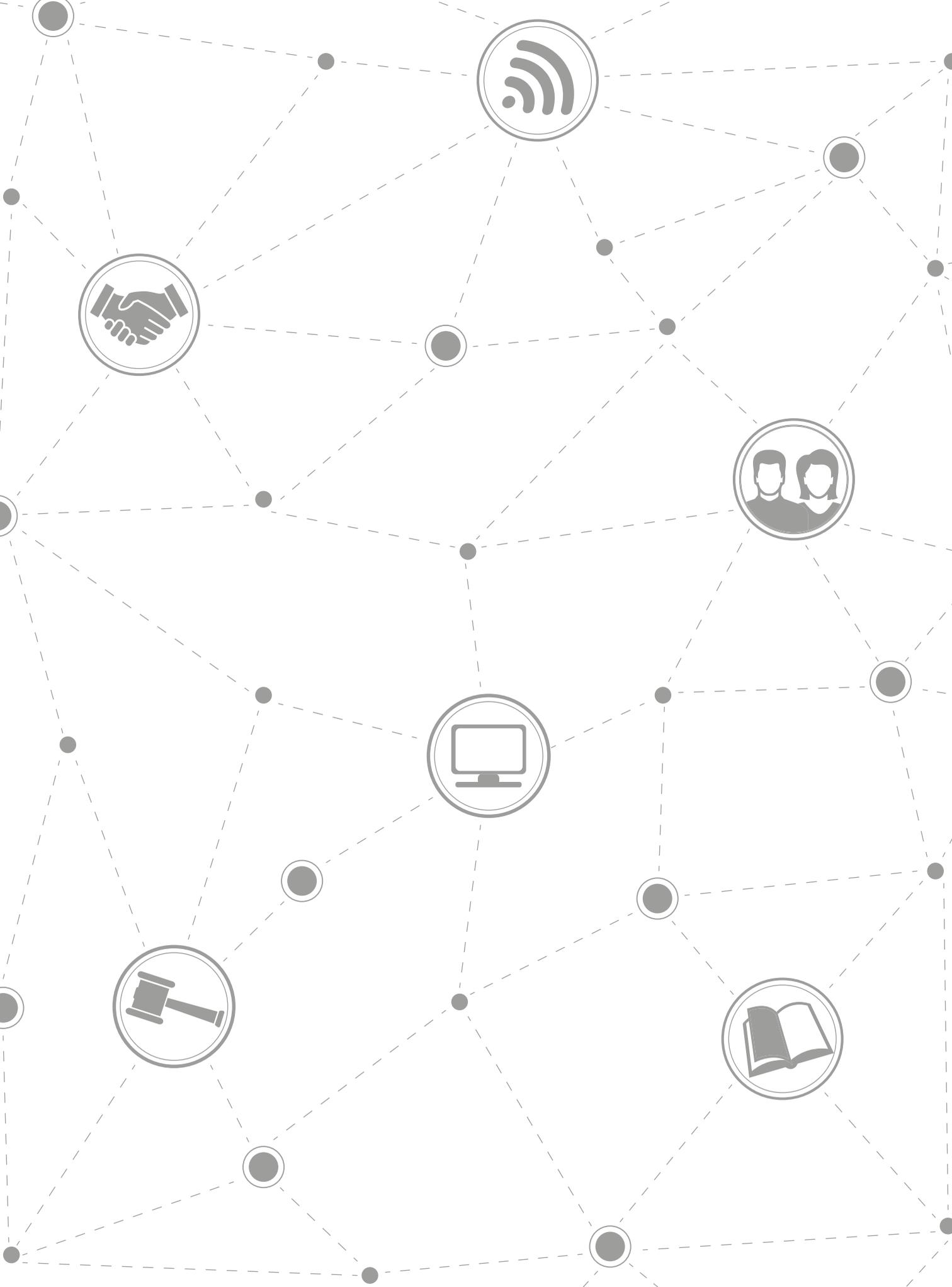
# **SALA SUPERIOR**

## MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

Felipe Alfredo Fuentes Barrera  
Indalfer Infante Gonzales  
Felipe de la Mata Pizaña

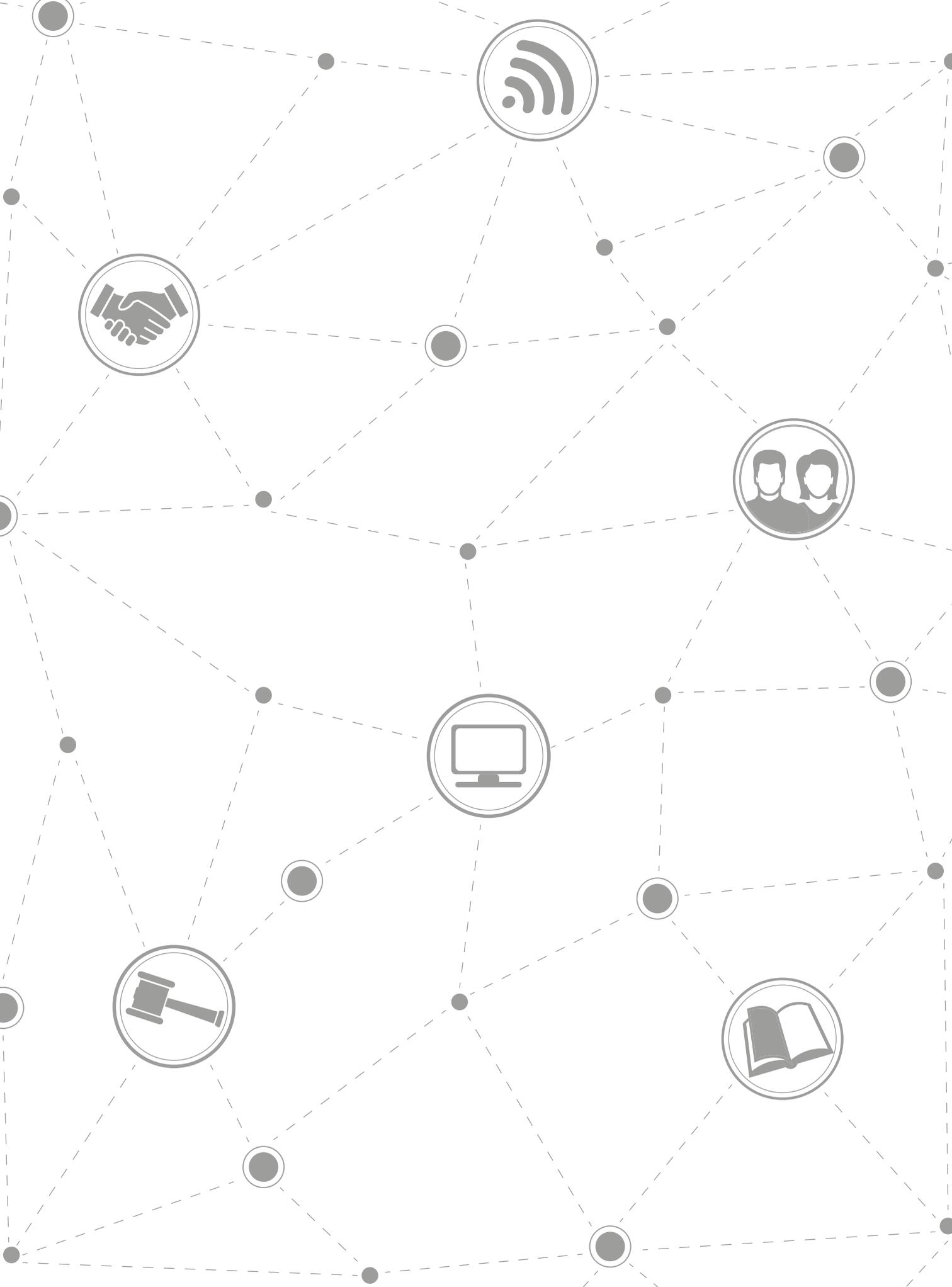
José Luis Vargas Valdez  
Presidente

Janine M. Otálora Malassis  
Reyes Rodríguez Mondragón  
Mónica Aralí Soto Fregoso

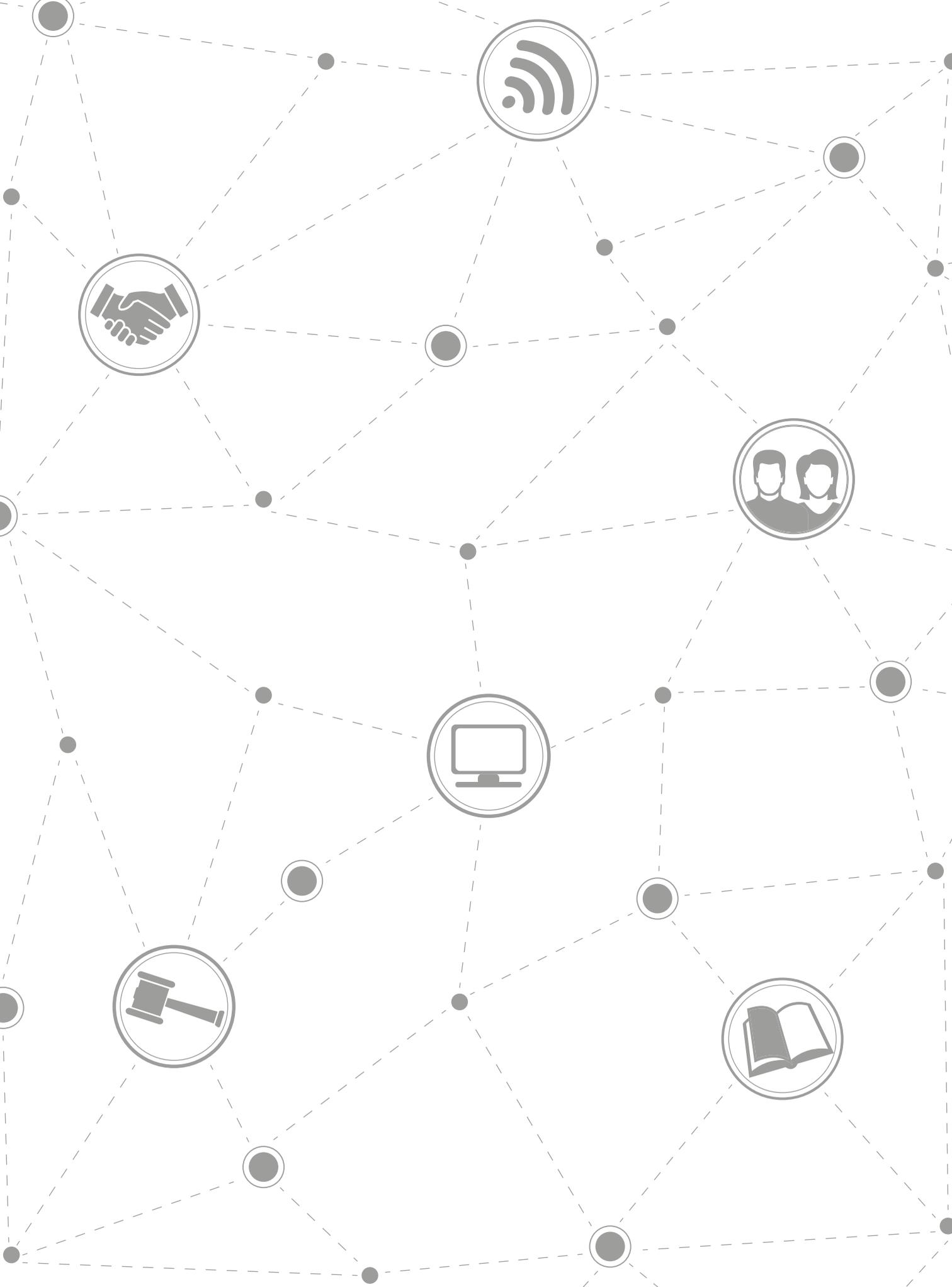


# CONTENIDO

Presentación		11
Tribunal garante e incluyente		17
Tribunal profesional y abierto		53
Tribunal responsable y eficiente		75



# Presentación



A la luz del reto que implicó hacer frente a la emergencia sanitaria por la COVID-19 en México, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TERPJF) estuvo a la altura de las exigencias sociales, al impartir justicia no solo de manera pronta, expedita, completa e imparcial, sino también con un alto sentido de responsabilidad ante el contexto de una crisis sanitaria global que impactó inevitablemente en el ámbito de la justicia electoral.

En ese contexto, es preciso señalar que gran parte de las decisiones de la Sala Regional estuvieron enmarcadas en el conjunto de medidas impulsadas por el TERPJF para garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la tutela efectiva y el derecho a la salud de las personas promoventes y del personal que integra este órgano jurisdiccional. Para lograr dicho cometido, el uso de las tecnologías tuvo un papel trascendental al extenderse e incorporarse de manera definitiva en la práctica judicial.

Durante el periodo que se informa, resolvimos asuntos relacionados principalmente con las prerrogativas político-electorales de la ciudadanía, entre las que destacan temáticas como el acceso y ejercicio del cargo; las elecciones por sistemas normativos internos; las inconformidades en contra de actos de órganos electorales; la integración de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, así como de comisiones de participación comunitaria, entre otros.

En ese orden de ideas, como tribunal constitucional emitimos criterios que, entre otras cuestiones, robustecieron los derechos de organización y autodeterminación de los pueblos y barrios originarios; protegieron la libertad de

expresión de las personas legisladoras en tribuna de un Congreso, y garantizaron la paridad de género en los procesos de integración de los comités directivos de los partidos políticos.

Las condiciones de la denominada nueva normalidad obligaron a que instituciones públicas, privadas y sociales consideraran la innovación, a fin de desarrollar más y mejores mecanismos para su funcionamiento. En ese sentido, la Sala Regional Ciudad de México no estuvo exenta de su reinención, por lo que incorporó diversas medidas, como la celebración de sesiones públicas de resolución por videoconferencia; la digitalización de los documentos turnados a ponencia para la sustanciación de los juicios; la implementación del juicio en línea, y el uso de la firma electrónica para la emisión de acuerdos y otras determinaciones plenarios.

Quienes integramos este órgano jurisdiccional tenemos la firme convicción de que la calidad del servicio de impartición de justicia se encuentra estrechamente vinculada a la profesionalización del personal judicial y administrativo, razón por la que hemos hecho de la capacitación una constante en la formación de los equipos que integran cada una de las áreas de la Sala Regional.

Si bien durante este tiempo fue necesario tomar medidas precautorias para evitar la movilidad de nuestro personal, se organizaron seminarios y conferencias basadas en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación 2020, el cual tuvo como finalidad proyectar las áreas de oportunidad en el ámbito académico de frente al proceso electoral 2020-2021. Asimismo, la magistrada y los magistrados participamos en actividades académicas y comisiones oficiales vía remota, lo que al tiempo nos permitió fortalecer los vínculos con entidades internacionales, como la Organización de los Estados Americanos, e instituciones diversas, como la Escuela Judicial Electoral, organismos públicos locales electorales de la IV circunscripción, organizaciones no gubernamentales y universidades.

Asimismo, refrendamos nuestro compromiso con la justicia abierta y nos convencimos de continuar robusteciendo los mecanismos que ayuden a dar cuenta de nuestra labor. Por esa razón, en el entendido de que gran parte de los trabajos durante el periodo que se informa se efectuaron vía remota, la comunicación con los medios y el uso de las redes sociales cobraron una importancia sin precedentes.

Difundimos puntualmente el sentido de nuestras resoluciones; las más significativas se divulgaron en boletines de prensa. De la misma forma, se dio continuidad a la difusión de criterios relevantes por medio de infografías comprensibles y de fácil acceso, así como a la elaboración de cápsulas informativas en las que dimos cuenta de asuntos de interés general mediante el uso de un lenguaje claro, conciso e incluyente. En ese orden de ideas, cabe destacar la publicación oportuna de los avisos de sesión pública y los cuadros de resolutivos para que las personas promoventes y la ciudadanía en general estén en condiciones de seguir de cerca la labor jurisdiccional realizada.

Por último, es preciso señalar que el compromiso, la ética y la transparencia fueron valores fundamentales para la optimización de los recursos públicos designados a este órgano jurisdiccional y aplicados a cada meta presupuestaria. En 2020, como ya se hizo referencia, la Sala Regional Ciudad de México tuvo que hacer frente a una de las crisis sanitarias más grandes a nivel mundial: la COVID-19.

---

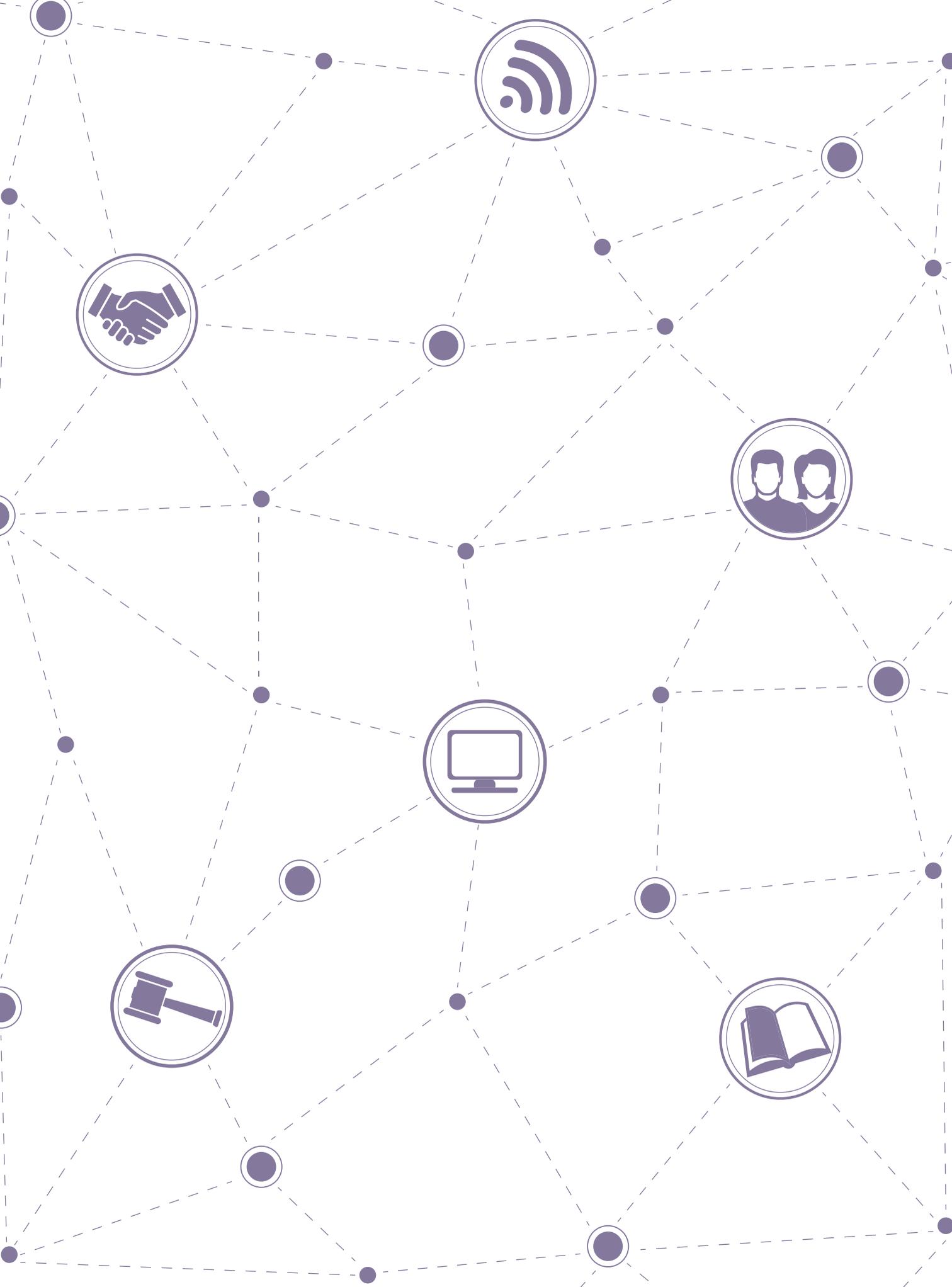
Al respecto, se creó un plan emergente para mitigar y reducir la propagación del virus dentro de las instalaciones y fuera de ellas, por lo que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, se articularon diferentes medidas para el cuidado del personal y de las y los visitantes que acuden a la Sala Regional, siempre con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la justicia de la ciudadanía, la tutela efectiva y el derecho a la salud de la plantilla que compone este órgano jurisdiccional.

En ese ejercicio de transparencia y rendición de cuentas ante la Comisión de Administración y la ciudadanía en general, ponemos al escrutinio público el trabajo realizado, reiterando con esta y todas las acciones que informamos nuestro compromiso con la construcción de un México más justo y democrático.





# **Tribunal garante e incluyente**



La Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) reafirmó su compromiso con la ciudadanía, al cumplir cabalmente con su mandato constitucional de protección a los derechos humanos, tras implementar una serie de medidas judiciales y administrativas que facilitan la continuidad de los trabajos para la impartición de justicia electoral.

Esa tarea no fue sencilla, pues en un contexto de incertidumbre democrática requirió de un esfuerzo conjunto que, contrario a suponer la restricción de los derechos de las personas, buscó la tutela del ejercicio de sus derechos político-electorales.

Asuntos resueltos



Pleno de la Sala Regional Ciudad de México en sesión pública de resolución, 9 de enero de 2020.

No obstante la emergencia sanitaria que impera desde marzo de 2020 en México, la Secretaría General de Acuerdos, por medio de su Oficialía de Partes, recibió de forma ininterrumpida toda aquella documentación relacionada con los medios de impugnación, mediante un sistema de guardias tanto físicas como a distancia, que permitieron, por un lado, garantizar el derecho de acceso a la justicia de la ciudadanía y, por otro lado, el derecho a la salud del personal adscrito a la Sala Regional Ciudad de México.

Entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020 se presentaron 397 medios de impugnación, entre los que destacan los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), al constituir la mayor parte de la carga jurisdiccional del periodo reportado, con 56.6 % de la totalidad de los asuntos recibidos.

Cuadro 1. Asuntos recibidos en la Sala Regional clasificados por tipo de medio de impugnación

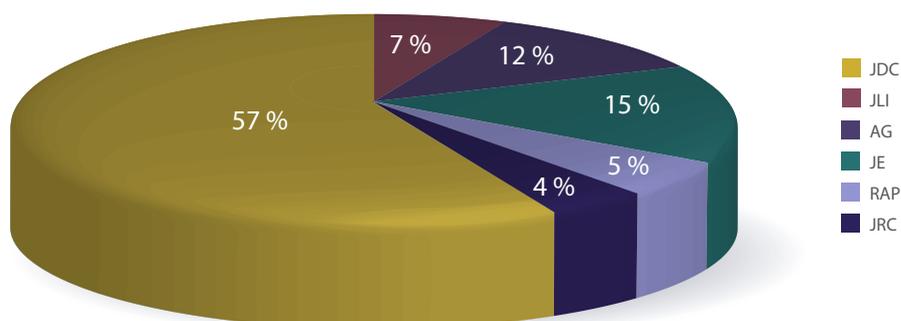
Medio de impugnación	Cantidad	Porcentaje (%)
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	225	56.6
Juicio de revisión constitucional electoral	17	4.3
Juicio de inconformidad	0	0.0

Continuación.

Medio de impugnación	Cantidad	Porcentaje (%)
Recurso de apelación	19	4.8
Juicio electoral	61	15.3
Asunto general	48	12.0
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral	27	7.0
<b>Total</b>	<b>397</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Gráfica 1. Asuntos recibidos en la Sala Regional clasificados por tipo de medio de impugnación



Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; AG, asunto general; JE, juicio electoral; RAP, recurso de apelación, y JRC, juicio de revisión constitucional electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

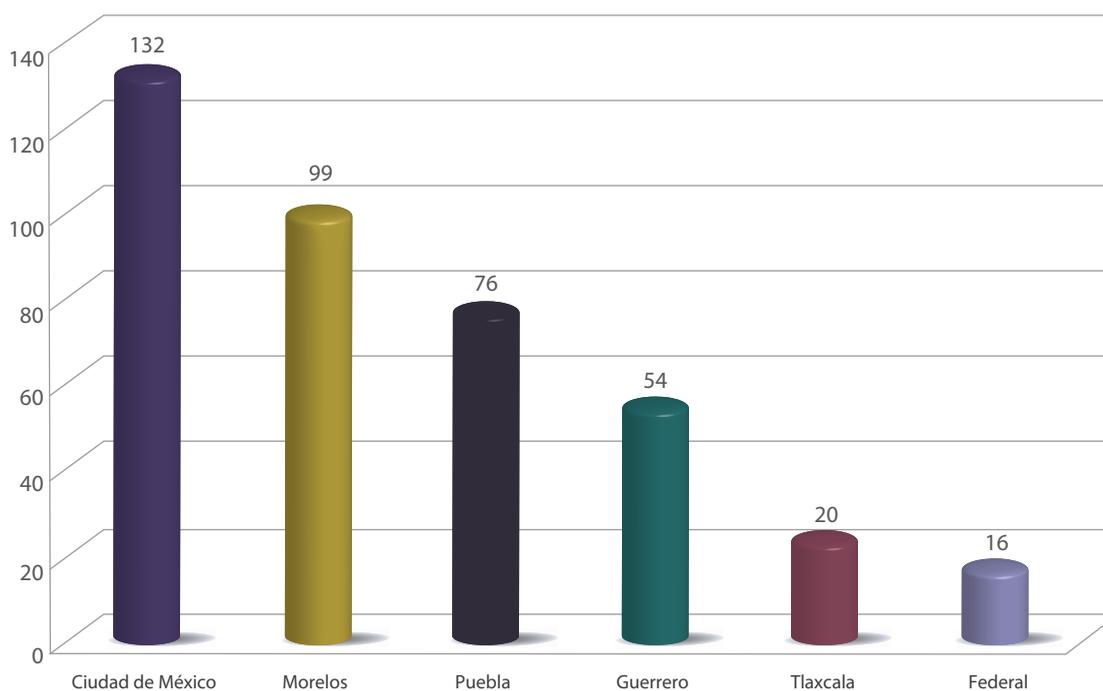
Los asuntos recibidos por entidad federativa se distribuyeron como se aprecia en el cuadro 2. Ciudad de México destaca por la celebración de elecciones de comisiones de participación comunitaria, además de los juicios relacionados con la Consulta de Presupuesto Participativo 2020-2021 en las unidades territoriales del marco geográfico que compone la entidad.

Cuadro 2. Asuntos recibidos por entidad federativa

Entidad	Cantidad	Porcentaje (%)
Ciudad de México	132	33.2
Morelos	99	25.0
Puebla	76	19.2
Guerrero	54	13.6
Tlaxcala	20	5.0
Federal	16	4.0
<b>Total</b>	<b>397</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Gráfica 2. Asuntos recibidos por entidad federativa



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

En el periodo que se informa se resolvieron 387 asuntos de las 5 entidades que integran la IV circunscripción, relacionados con controversias derivadas de actos de órganos electorales; acceso y ejercicio del cargo; elecciones por sistemas normativos internos; comités ciudadanos; concejos de los pueblos y comisiones de participación comunitaria; fiscalización, y agrupaciones políticas estatales, entre otros.

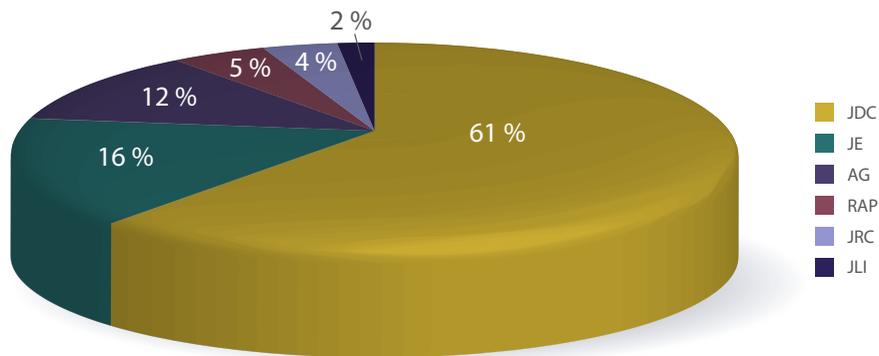
El tiempo promedio de resolución fue de 49 días por asunto y la mayor cantidad de medios de impugnación resueltos correspondió a JDC, que representa 61 % de los asuntos.

Cuadro 3. Asuntos resueltos clasificados por tipo de medio de impugnación

Medio de impugnación	Cantidad	Porcentaje (%)
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	236	61.0
Juicio electoral	61	15.8
Asunto general	48	12.4
Recurso de apelación	19	4.9
Juicio de revisión constitucional	14	3.6
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral	9	2.3
<b>Total</b>	<b>387</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Gráfica 3. Asuntos resueltos clasificados por tipo de medio de impugnación



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JE, juicio electoral; AG, asunto general; RAP, recurso de apelación; JRC, juicio de revisión constitucional electoral, y JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

La temática de los medios de impugnación resueltos se describe en el cuadro 4, en el que se destaca las controversias por actos de órganos electorales, seguidas de juicios relacionados con prerrogativas de participación política, como el acceso y ejercicio del cargo y las elecciones por sistemas normativos internos.

Cuadro 4. Asuntos resueltos clasificados por temática

Tema	Cantidad	Porcentaje (%)
Actos de órganos electorales	75	19.4
Acceso y ejercicio al cargo	58	15.0
Partidos políticos	54	14.0
Elecciones por sistemas normativos internos	52	13.4
Asuntos generales de trámite	32	8.3
Registro Federal de Electores	19	4.9
Comités ciudadanos y concejos de los pueblos/comisiones de participación comunitaria	17	4.4
Fiscalización	17	4.4
Agrupaciones políticas estatales	14	3.6
Controversias laborales	11	2.8

Continuación.

Tema	Cantidad	Porcentaje (%)
Actos de órganos no electorales	11	2.8
Distritación	8	2.0
Otros <sup>A</sup>	7	1.8
Integración de órganos electorales	6	1.6
Procedimientos sancionadores	6	1.6
<b>Total</b>	<b>387</b>	<b>100.0</b>

<sup>A</sup> Elección de delegados y subdelegados municipales (5), derecho de petición (1) y reglamentos (1).

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

## Sesiones públicas y privadas

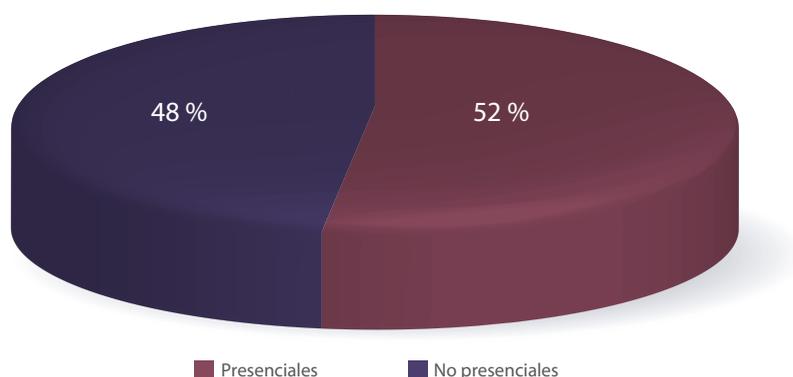


Pleno de la Sala Regional Ciudad de México en sesión pública de resolución, 14 de febrero de 2020.

Las sesiones públicas de resolución constituyen un componente indispensable para el funcionamiento de la Sala Regional Ciudad de México. Es por ello que, a la luz de los principios de transparencia y máxima publicidad, todas son transmitidas por medio de la página de internet del TEPJF, así como de otras plataformas de *streaming* como YouTube y Periscope, para que, de cara a la ciudadanía, la magistrada y los magistrados que integran el Pleno justifiquen sus proyectos de resolución y argumenten el sentido de sus votaciones.

En el periodo que se informa se realizaron 44 sesiones públicas —incluyendo la sesión solemne con motivo del *Informe de labores 2018-2019*—, 23 en modalidad presencial y 21 por videoconferencia. En estas, se resolvieron 324 asuntos por unanimidad y 63 por mayoría, 345 en plenitud de jurisdicción y 42 fueron reencauzados a la instancia local o partidista.

Gráfica 4. Modalidad de las sesiones públicas de resolución



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Cuadro 5. Sentido de los asuntos resueltos

Sentido	Cantidad	Porcentaje (%)
Fundados	122	31.5
Infundados	86	22.2
Acuerdos de sala que ponen fin al asunto	72	18.6
Desechados	35	9.0
Asuntos generales en los que se ordenó el archivo mediante acuerdo de Presidencia	33	8.5
Fundados en parte	21	5.5
Sobreseídos	14	3.6
Incompetencia de la sala regional	3	0.8
Tener por no interpuestos	1	0.3
<b>Total</b>	<b>387</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Por otra parte, se llevaron a cabo 113 sesiones privadas, en las que se resolvieron 9 juicios laborales y 25 incidentes, además de 72 asuntos mediante acuerdos plenarios.

### Notificación de las resoluciones

Las notificaciones representan el medio de comunicación entre los tribunales y las partes de un juicio respecto de sus determinaciones judiciales. La Oficina de Actuaría es el área encargada de esta importante etapa procesal, la cual debe cumplirse en tiempo y de conformidad con lo previsto por la ley en la materia para abonar al principio de certeza que requiere el servicio de impartición de justicia.

Durante el periodo que se reporta se llevaron a cabo 4,629 notificaciones, las cuales se desglosan por tipo en el cuadro 6.

Cuadro 6. Tipos de notificaciones de las resoluciones

Tipo	Cantidad	Porcentaje (%)
Estrados <sup>A</sup>	2,801	60.5
Oficio	438	9.5
Personal	355	7.7
Correo electrónico	1,023	22.1
Correo certificado <sup>B</sup>	12	0.2
<b>Total</b>	<b>4,629</b>	<b>100.0</b>

<sup>A</sup> Este rubro incluye las notificaciones personales que se realizaron en domicilio cerrado, puesto que por ley deben fijarse también en los estrados.

<sup>B</sup> Se precisa que la mensajería especializada es una vía utilizada para el envío de documentación y no un tipo de notificación.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

A partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió diversas determinaciones judiciales, entre las que se destacan los acuerdos generales de la Sala Superior 4/2020 y 8/2020, que mencionan como medida excepcional, durante la emergencia sanitaria, la posibilidad de notificar a las personas justiciables por medio de una cuenta de correo electrónico particular.

Por lo anterior, el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México emitió un acuerdo en el que precisó que se privilegiarían las notificaciones electrónicas y por estrados sobre las personales, en

términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) y en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por ello, a fin de generar un escenario que implicara la menor movilidad de las personas actuarias en el espacio público, las notificaciones de los diversos acuerdos y las sentencias emitidas por la Sala Regional se llevaron a cabo mediante las cuentas de correo electrónico oficiales de la autoridad responsable y se consideraron las cuentas de correo electrónico personal que la parte actora indicó en su escrito de demanda.

Durante este periodo, la Presidencia, las magistraturas integrantes de la Sala Regional y el Pleno emitieron varias determinaciones que debían notificarse a diversas autoridades locales y federales, y que, ante la imposibilidad de efectuar otro tipo de notificación, implicaron el traslado físico de una o más personas actuarias, quienes no pudieron realizar la diligencia, pues, ante la emergencia sanitaria, encontraron cerradas las oficinas en cuestión.

No obstante, la Oficina de Actuaría realizó un seguimiento puntual de estos casos, en los que logró entablar comunicación telefónica con las autoridades, o incluso cuando las condiciones así lo permitieron, realizando 2 o más traslados a los domicilios oficiales, a efectos de que en la primera oportunidad pudiera llevarse a cabo la notificación respectiva.

### Impugnaciones en contra de las resoluciones de la Sala Regional Ciudad de México

De los 387 asuntos que resolvió este órgano jurisdiccional, 30 fueron recurridos ante la Sala Superior, lo que significa 7.7 % de las determinaciones emitidas. Sin embargo, hasta la elaboración del presente informe, 4 asuntos permanecían en instrucción<sup>1</sup> y en solo 3 casos —es decir, 0.77 % de los asuntos— se modificó la decisión de la Sala Regional Ciudad de México.

Si se toman como referencia los datos anteriores, se traduce que 99.23 % de las resoluciones dictadas por el Pleno permanece intocada, lo cual es un claro indicador de su efectividad en la labor jurisdiccional.

En ese rubro se contemplaron como recursos de reconsideración (REC) todos los medios de impugnación promovidos en contra de determinaciones de la Sala Regional, ya sea que se hubieren denominado juicios electorales (JE) o JDC.

---

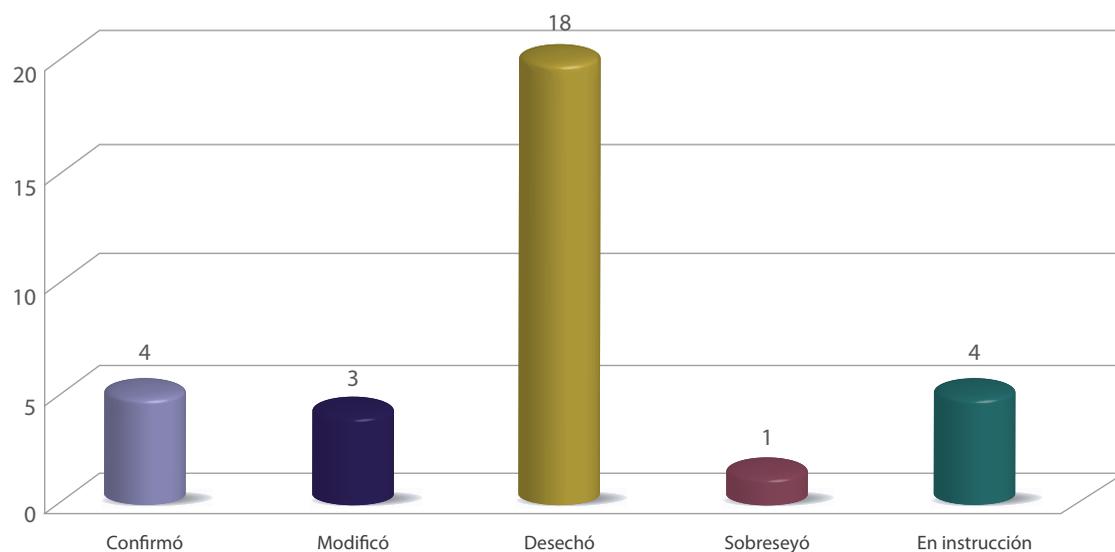
<sup>1</sup> Hasta el 31 de octubre de 2020 se encontraban pendientes de resolución 4 medios de impugnación: SUP-REC-236/2020, SUP-REC-248/2020, SUP-JE-73/2020 y SUP-REC-249/2020, relacionados con los diversos SCM-JDC-150/2020, SCM-JRC-4/2020 y acumulados, SCM-JDC-164/2020 y SCM-JE-55/2020, respectivamente.

Cuadro 7. Sentido de las sentencias impugnadas ante la Sala Superior

Medio de impugnación	Sentido	Cantidad	Porcentaje (%)
Recurso de reconsideración	Confirmó	4	13
	Modificó	3	10
	Revocó	0	0
	Desechó	18	60
	Sobreseyó	1	4
	En instrucción	4	13
<b>Total</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Gráfica 5. Sentido de las sentencias impugnadas ante la Sala Superior



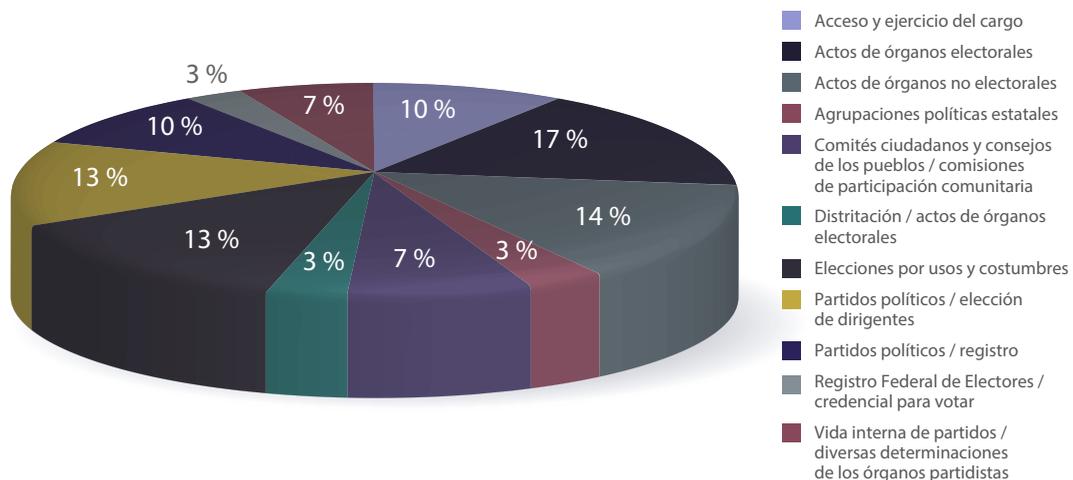
Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Cuadro 8. Temática de los asuntos presentados ante la Sala Superior

Tema	Cantidad	Porcentaje (%)
Acceso y ejercicio del cargo	3	10
Actos de órganos electorales	5	18
Actos de órganos no electorales	4	13
Agrupaciones políticas estatales	1	3
Comités ciudadanos y consejos de los pueblos/comisiones de participación comunitaria	2	7
Distritación/actos de órganos electorales	1	3
Elecciones por sistemas normativos internos	4	13
Partidos políticos/elección de dirigentes	4	13
Partidos políticos/registro	3	10
Registro Federal de Electores/credencial para votar	1	3
Vida interna de partidos/diversas determinaciones de los órganos partidistas	2	7
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Gráfica 6. Temática de los asuntos presentados ante la Sala Superior



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

## Audiencias de alegatos



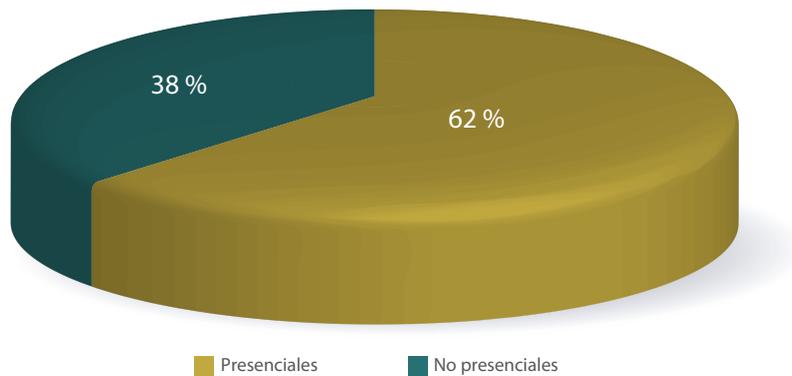
Pleno de la Sala Regional Ciudad de México en sesión de audiencia de alegatos, 11 de marzo de 2020.

Las audiencias de alegatos constituyen un instrumento indispensable para que quienes integran un organismo jurisdiccional estén en posibilidad de escuchar los puntos de vista de las partes involucradas en una controversia judicial. Lo anterior, sin que su celebración suponga la posibilidad de ampliar las demandas, aportar pruebas o perfeccionar los agravios.

El 7 de noviembre de 2017, el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México emitió, mediante un acuerdo plenario, los lineamientos para la celebración de audiencias de alegatos relacionados con los asuntos de su competencia. En estos, se reguló la atención de audiencias por videoconferencia, lo cual, enmarcado en la implementación de las medidas sanitarias adoptadas en los ámbitos nacional e institucional por la contingencia sanitaria de la COVID-19, cobró especial relevancia para garantizar el acceso a la justicia de las partes.

Durante el periodo que se informa se celebraron 50 audiencias de alegatos, de las cuales 31 se realizaron presencialmente —del 1 de noviembre de 2019 al 11 de marzo de 2020— y 19 tuvieron lugar vía remota.

Gráfica 7. Modalidad de la celebración de audiencias de alegatos



Fuente: Oficina de Presidencia, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

## Crterios relevantes

Entre los rasgos —quizá los más importantes— que caracterizan el trabajo de la Sala Regional Ciudad de México están la congruencia y la consistencia de los criterios que emite al resolver los asuntos de su competencia. Dichos elementos centrales de la seguridad jurídica contribuyen a la predictibilidad de las decisiones judiciales y, con ello, confirman la imparcialidad en el servicio de impartición de justicia electoral.

Sobre esta base, la importancia de la labor jurisdiccional se encuentra estrechamente vinculada con la relevancia de los criterios emitidos, a raíz de su impacto en la esfera de los derechos de las personas que promueven un medio de impugnación ante dicha instancia. A continuación se hace un recuento de aquellas decisiones que, a consideración del Pleno, constan de trascendencia para la protección de las prerrogativas político-electorales de la ciudadanía.

### Pueblos indígenas y originarios y sistemas normativos

En el expediente SCM-JDC-1064/2019, la Sala Regional Ciudad de México revocó la resolución impugnada, al estimar que, a fin de resolver los conflictos relacionados con los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas con perspectiva intercultural, es necesario estudiar las disposiciones normativas que tradicionalmente rigen la vida comunitaria, sin partir de manera exclusiva de las normas formalmente legisladas.

Lo anterior, porque en los conflictos intracomunitarios no siempre es clara la distinción tradicional entre las partes en el juicio, por lo que es preciso adoptar las medidas necesarias para alcanzar la representación de todas las partes en controversia. Durante la presentación del juicio local

de dicho asunto, a pesar de ser un conflicto intracomunitario, este no se difundió en la comunidad, lo cual redujo las posibilidades de las personas que la componen para conocer de su existencia, motivo por el cual se repuso el procedimiento en la instancia local.

[Sentencia SCM-JDC-1064/2019](#)



[Video de la sesión pública del 21 de noviembre de 2019](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 21 de noviembre de 2019](#)



Por otra parte, derivado de una cadena impugnativa relacionada con la convocatoria para elegir a las personas titulares de las coordinaciones territoriales en la alcaldía Xochimilco, en la que la autoridad responsable resolviera el incumplimiento de la resolución local y ordenara revocar las convocatorias a las asambleas comunitarias emitidas por la alcaldía (al considerar que existían vicios en su realización y difusión) y los actos posteriores generados con motivo de su emisión, diversas personas presentaron un escrito de demanda a fin de controvertir dicha resolución.

Finalmente, la Sala Regional determinó el sobreseimiento de los asuntos, al considerar que solo se trataba de un acto preparatorio que hasta ese momento no ocasionaba una afectación en los derechos sustantivos de la parte actora.

[Sentencias SCM-JDC-1110/2019, SCM-JDC-1171/2019 y SCM-JDC-1172 /2019 acumulados](#)



[Video de la sesión pública del 21 de noviembre de 2019](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 21 de noviembre de 2019](#)



Al resolver el juicio electoral SCM-JE-91/2019 y acumulado, el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México consideró que la perspectiva intercultural se forja también en el ejercicio de una instrumentación que permita contar con los elementos necesarios para procurar que se minimice la intervención externa, al tiempo que maximiza el autogobierno y la autonomía.

En el caso, aun cuando la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establecía la atribución de los ayuntamientos para convocar a la elección de ayudantías municipales, no debía dejarse de ponderar la validez de una elección convocada por las personas habitantes de la colonia en aparente ejercicio de su libre determinación y acorde con sus sistemas normativos.

[Sentencias SCM-JE-91/2019 y SCM-JDC-1176/2019 acumulado](#)



[Video de la sesión pública del 21 de noviembre de 2019](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 21 de noviembre de 2019](#)



Asimismo, en el juicio SCM-JDC-1218/2019 determinó revocar la resolución impugnada porque la autoridad responsable no llevó a cabo un análisis contextual del problema planteado, ya que basó su decisión en un enfoque formalista acerca de la representación de una persona hacia un colectivo, sin analizar si las inspectorías municipales contaban con potestades legales para ejercer facultades de administración de recursos.

Por ello, este órgano jurisdiccional sostuvo que, para resolver, se debió entender que las solicitudes acerca de la entrega de recursos presentadas tenían como base la exigencia de una comunidad indígena al reconocimiento pleno y efectivo de sus derechos a la libre autodeterminación y autonomía. En consecuencia, ordenó reponer el procedimiento desde la publicitación del medio de impugnación para que se recabara la información necesaria, a fin de contextualizar las particularidades de la comunidad y se emitiera una nueva resolución, atendiendo a los derechos invocados.

[Sentencia SCM-JDC-1218/2019](#)



[Video de la sesión pública del 9 de enero de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 9 de enero de 2020](#)



La Sala Regional estimó que en algunos pueblos originarios pueden existir personas que, aun cuando no cuentan con el carácter de autoridades tradicionales, tienen el reconocimiento de la comunidad de acuerdo con las formas de organización, los valores, las tradiciones y las disposiciones de los sistemas normativos del pueblo.

En el caso, si bien el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, al establecer quiénes eran las autoridades tradicionales del pueblo, estaba obligado a atender las manifestaciones de la parte actora, también debía analizar las particularidades del pueblo y determinar cuáles eran sus autoridades tradicionales.

Derivado de dicho razonamiento, determinó como efectos que las autoridades tradicionales y el consejo del pueblo —de manera conjunta y, en su caso, tomando las decisiones por mayoría— serían las que debían indicar a la alcaldía y al Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)

la situación de una persona y su reconocimiento como relevante en el pueblo, así como los alcances de su participación en los trabajos para la emisión de la convocatoria.

[Sentencia SCM-JDC-1205/2019](#)



[Video de la sesión pública del 6 de febrero de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 6 de febrero de 2020](#)



En otro asunto, en plenitud de jurisdicción, se revocó parcialmente la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, ya que no se advirtió que los pueblos y barrios de Ciudad de México ya contaban con una figura de representación específica y diferenciada de las comisiones de participación comunitaria, por lo que la Sala Regional ordenó al instituto electoral local cancelar la jornada electiva para verificar cuáles eran las autoridades tradicionales representativas.

[Sentencia SCM-JDC-22/2020 y acumulados](#)



[Video de la sesión pública del 5 de marzo de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 5 de marzo de 2020](#)



Por otra parte, al dictar sentencia en el juicio SCM-JDC-88/2020 y acumulados, el Pleno de la Sala Regional revocó los acuerdos emitidos por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac) mediante los que implementó acciones afirmativas en favor de personas indígenas en los municipios de esta naturaleza, reconocidos en el ámbito estatal. Esto, en el entendido de que, por lo que hace a los municipios indígenas, no debían implementarse acciones afirmativas respecto de sus ayuntamientos, toda vez que ya tenían previamente reconocido el derecho a que la elección de su integración se realizara por medio de sus sistemas normativos internos.

En consecuencia, este órgano jurisdiccional ordenó al Impepac emitir nuevos acuerdos, en los que, tomando en cuenta ciertos factores, implementara acciones afirmativas que beneficiaran a las personas indígenas en municipios no indígenas, pero con población que perteneciera a este grupo, y, en el caso de que instrumentara una medida compensatoria de género, debía fundar y motivar esa determinación.

Asimismo, determinó que, una vez culminado el proceso electivo, el Instituto local debía iniciar, de forma inmediata, las consultas previas e informadas a favor de las comunidades y los pueblos

indígenas de la entidad; recabar información actualizada acerca de la población indígena en Morelos, y, con base en ello, modificar o crear las acciones afirmativas para las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones.

[Sentencia SCM-JDC-88/2020 y acumulados](#)



[Video de la sesión pública del 13 de agosto de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 13 de agosto de 2020](#)



Derivado de los acuerdos emitidos por el Impepac en cumplimiento de la resolución del SCM-JDC-88/2020 y acumulados, la Sala Regional confirmó las acciones afirmativas de personas indígenas para cargos de ayuntamientos y diputaciones aplicables al proceso electoral 2020-2021 en la referida entidad.

Lo anterior, porque las acciones afirmativas establecidas eran acordes con el marco constitucional y convencional, no restringían los derechos político-electorales en perjuicio de quienes no tuvieran tal calidad y tampoco vulneraban el principio de autodeterminación de los partidos políticos. Además, la autoadscripción calificada era necesaria para lograr la materialización efectiva de un derecho en beneficio de las personas integrantes de dicho grupo y, así, evitar fraudes a la ley en su perjuicio; por ello, se estableció que fueron correctas las fuentes consultadas para la determinación del porcentaje de población indígena.

[Sentencia SCM-JRC-4/2020 y acumulados](#)



[Video de la sesión pública del 22 de octubre de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 22 de octubre de 2020](#)



En el SCM-JDC-126/2020 y acumulados, diversas autoridades representativas del pueblo de San Pedro Mártir y de los pueblos de Tlalpan impugnaron la determinación del IECM de celebrar una asamblea comunitaria virtual informativa en la alcaldía de Tlalpan, relativa a la actualización de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales para la elección de las personas titulares de las alcaldías y concejalías, porque consideraron que la consulta virtual no cumplía con los parámetros constitucionales y convencionales para considerarse válida.

La Sala Regional revocó el acuerdo impugnado, pues implicaba el uso de aparatos tecnológicos y acceso a internet, lo que impedía u obstaculizaba la plena participación de las personas integrantes de los pueblos, los barrios y las comunidades de Ciudad de México, vulnerando así sus derechos a la consulta y libre determinación.

Asimismo, la Sala Regional determinó que, dado el impacto que la actualización de las circunscripciones tendría en la representación de los pueblos, los barrios y las comunidades, la consulta debía realizarse siguiendo parámetros que permitieran alcanzar la participación plena de quienes los integran y, así, para proteger el derecho a la salud, consideró que su realización no era pertinente ante la contingencia, sino cuando las condiciones sanitarias lo permitieran.

[Sentencia SCM-JDC-126/2020 y acumulados](#)



[Video de la sesión pública del 31 de agosto de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 31 de agosto de 2020](#)



Otro criterio relevante en materia indígena es el que considera que, de conformidad con el principio de progresividad, compete a los pueblos y las comunidades indígenas resolver acerca de la procedencia de consultas para cambiar el sistema electivo normativo interno al de partidos políticos.

Se determinó que la asamblea municipal de representantes sí era una autoridad consuetudinaria, porque fue reconocida una vez celebrada la elección por medio del sistema normativo interno, ya que los pueblos y las comunidades indígenas tienen en todo momento el derecho de estatuir sus formas de gobierno y figuras representativas y, por ende, son quienes debían decidir acerca de la consulta planteada.

[Sentencia SCM-JDC-71/2020 y acumulado](#)



[Video de la sesión pública del 29 de octubre de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 29 de octubre de 2020](#)



En otro asunto, el Pleno de este órgano jurisdiccional determinó revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la que consideró que la designación del nuevo subdelegado de la comunidad de San Miguel Ajusco se había realizado de acuerdo con sus sistemas normativos, en un claro ejercicio y expresión de los componentes de la autonomía del pueblo para decidir sus formas internas de política y resolución de conflictos.

Lo anterior, porque si bien no fue posible integrar la junta cívica electoral que, conforme a la convocatoria, se encargaría de organizar y conducir el proceso de renovación de dicha autoridad tradicional, lo cierto es que, en el caso, el subdelegado saliente dispuso que se integrara una comisión electoral a efectos de continuar con el proceso de designación del subdelegado entrante, la cual terminó por elegir al nuevo subdelegado en coordinación con un grupo de 36 colectivos del pueblo.

Este órgano jurisdiccional determinó que le asistía razón a la parte actora, al cuestionar la falta de certeza respecto a la naturaleza del cargo de subdelegado del pueblo, ya que la autoridad responsable debió ponderar la totalidad de elementos que constaban en el expediente y allegarse de la información necesaria, a fin de dilucidar si la designación de mérito se había realizado conforme a los sistemas normativos del lugar.

En consecuencia, se determinó revocar la resolución impugnada a efectos de que el tribunal local repusiera la sustanciación de los medios de impugnación, a fin de recabar y, en su caso, desahogar todas las pruebas que estimara necesarias y emitiera una nueva resolución.

[Sentencia SCM-JDC-1237/2019](#)



[Video de la sesión pública del 20 de febrero de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 20 de febrero de 2020](#)



### Derecho electoral y derecho parlamentario

El Pleno de este órgano jurisdiccional resolvió que no son materia electoral las expresiones en tribuna de un Congreso realizadas en un debate parlamentario.

Al dictar sentencia en el juicio SCM-JDC-1214/2019, se confirmó el acuerdo impugnado en el que la autoridad responsable se declaró legalmente incompetente para conocer de la demanda presentada por la actora y la remitió a la presidencia de la mesa directiva de la Legislatura local de Morelos, al tratarse de actos propios del derecho parlamentario.

Esto, porque las personas legisladoras cuentan con inmunidad para expresarse en la tribuna parlamentaria y sus opiniones son inviolables, al ser garantías del ejercicio de su cargo y de la división de Poderes, contra lo cual no procede la jurisdicción electoral, ya que corresponde al órgano legislativo el conocimiento y la eventual sanción de conductas de las personas legisladoras en el ejercicio de tal cargo.

[Sentencia SCM-JDC-1214/2019](#)



[Video de la sesión pública del 28 de noviembre de 2019](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 28 de noviembre de 2019](#)



Se revocó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Morelos a efectos de que, por los medios idóneos, realizara la verificación de los hechos controvertidos y averiguara cuál era el origen y la naturaleza de la disminución de la remuneración que la parte actora hizo valer como integrante de la Legislatura estatal, y con tales elementos estableciera si se trataba de una determinación relacionada con temas de derecho parlamentario o con una afectación al derecho de la parte actora de ejercer el cargo para el cual fue electa.

[Sentencia SCM-JDC-1226/2019](#)



[Video de la sesión pública del 30 de enero de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 30 de enero de 2020](#)



#### Credencialización

La Sala Regional Ciudad de México afirmó que la credencial para votar es un instrumento mediante el cual se protegen y garantizan los derechos político-electorales y el derecho a la identidad. Así, cuando exista una suspensión de tales derechos a una persona que cuente con un beneficio penitenciario, ello no debe ser motivo para privarle de un medio de identificación oficial, puesto que tal circunstancia no le priva de la ciudadanía.

[Sentencia SCM-JDC-1050/2019](#)



[Video de la sesión pública del 28 de noviembre de 2019](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 28 de noviembre de 2019](#)



#### Paridad de género

En materia de paridad de género, se razonó que dicho principio permea todo el sistema jurídico, y las normas que regulan la integración de los comités directivos de un partido político también deben interpretarse armónicamente con la paridad.

Así, se modificaron los efectos de la resolución impugnada porque no instrumentaron medidas adicionales para lograr, de manera efectiva, la paridad de género en la integración de los comités directivos del partido en 16 demarcaciones territoriales de Ciudad de México, y se ordenó convocar

nuevamente al proceso electivo para que fuera dicho instituto político el que estableciera los requisitos de participación para mujeres y hombres.

Además, sin excepción debían contemplarse los mecanismos que permitieran garantizar la paridad horizontal y vertical, y que en 8 posiciones fueran exclusivamente postuladas mujeres y en las restantes, hombres, para el cargo señalado.

[Sentencia SCM-JDC-1092/2019 y acumulados](#)



[Video de la sesión pública del 28 de noviembre de 2019](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 28 de noviembre de 2019](#)



En un caso diverso, señaló que los partidos políticos están obligados a observar la paridad de género en su interior, tanto vertical como horizontalmente, lo cual tiene refuerzo con la reciente reforma, conocida como “paridad total”, por lo que aun cuando no existiera una previsión expresa que obligara a la paridad en la normativa del partido político ni en la convocatoria, se hace valer que la obligación existe y es exigible para los partidos políticos.

Lo anterior, en el entendido de que el principio de paridad es una obligación establecida en el ámbito constitucional y legal, de la línea jurisprudencial del ТЕРП, así como de diversos tratados internacionales, que debe permear en todos los Poderes del Estado y en todos aquellos entes públicos encargados de vigilar, proteger y tutelar derechos humanos, como son los partidos políticos.

Por lo tanto, en plenitud de jurisdicción, la Sala Regional Ciudad de México revocó el acuerdo emitido por el organismo público local electoral de Morelos, el Impepac, y dejó sin efectos el congreso estatal del Partido Encuentro Social morelense, en el que no fue observado el principio de paridad de género en la designación de los órganos internos del partido.

[Sentencia SCM-JDC-61/2020](#)



[Video de la sesión pública del 13 de agosto de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 13 de agosto de 2020](#)



## Violencia política en razón de género

En otros temas, la Sala Regional apuntó que los actos de violencia política en razón de género vulneran el derecho al libre desempeño y ejercicio del cargo, al confirmar la resolución que impuso una sanción por actos de violencia simbólica. Ello, porque no se desvirtuaron las conductas imputadas consistentes en omisiones que contribuyeron a evidenciar que la persona afectada —como mujer— no podía ejercer su cargo en igualdad de circunstancias que las demás personas que integraban el ayuntamiento.

En ese sentido, se vulneró el derecho político de la actora a ser votada en la vertiente del libre desempeño y ejercicio de su encargo, toda vez que se le impidió materialmente ejercer sus funciones y se vio obstaculizada por omisiones ejecutadas de manera sistemática para demeritar su actuar como integrante del cabildo.

[Sentencia SCM-JE-94/2019 y acumulados](#)



[Video de la sesión pública del 2 de enero de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 2 de enero de 2020](#)



Al dictar la sentencia del juicio SCM-JDC-60/2020, la Sala Regional determinó que se cometió un acto de violencia política en razón de género contra una diputada del Congreso de Morelos, al publicar y editar un video con una leyenda que reprodujo un estereotipo, lo que prejudgó la incapacidad de las mujeres de participar en espacios públicos de toma de decisiones, por ser una actividad exclusivamente masculina, lo cual no estaba amparado en el derecho a la libertad de expresión.

Como parte de los efectos de dicha resolución, el Pleno vinculó al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos para que dirigiera a periodistas y personas comunicadoras en la entidad un curso de capacitación y sensibilización respecto de los roles y estereotipos de género que perjudican a las mujeres.

[Sentencia SCM-JDC-60/2020](#)



[Video de la sesión pública del 2 de julio de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 2 de julio de 2020](#)



Por otra parte, en el juicio SCM-JE-10/2020, este órgano jurisdiccional modificó la resolución impugnada para incluir las razones del quinto elemento del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género contra una regidora de Tetela del Volcán, Morelos. Con ello, fue posible evidenciar que la exclusión de la regidora en el ámbito interno del ayuntamiento tuvo como consecuencia que las determinaciones que se tomaron adentro, durante todas las sesiones a las que no fue convocada, se acordaran sin la opinión de la única mujer que tiene a su cargo una regiduría, anulando la participación del género femenino en la toma de decisiones del ayuntamiento.

Con base en lo expuesto, consideró que las razones expresadas por el presidente municipal para justificar el trato diferenciado que recibía la regidora en el ayuntamiento no habían sido apegadas a derecho e implicaban discriminación que le afectó desproporcionalmente en el ejercicio y goce de su derecho a ejercer el cargo.

[Sentencia SCM-JE-10/2020](#)



[Video de la sesión pública del 1 de octubre de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 1 de octubre de 2020](#)



En relación con el tema, este organismo jurisdiccional modificó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por considerar que el presidente municipal de Francisco Z. Mena cometió violencia política en razón de género en agravio de una integrante del ayuntamiento en su carácter de regidora.

Ello, porque de la valoración de las constancias que integraron los expedientes se acreditó que la regidora no fue convocada a sesiones extraordinarias de cabildo, que se le restringió del ejercicio del cargo mediante la aprobación de una licencia ilegal, además de que no se le había otorgado un espacio físico para el desempeño de sus funciones, circunstancias que, analizadas en su conjunto y de manera contextual, constituyen violencia política en razón de género.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de garantizar la seguridad, la integridad, la vida de la víctima y el adecuado ejercicio del cargo, así como de las personas designadas por ella, se ordenó al tribunal local velar por que las medidas de protección garanticen que se evite todo daño en sus personas, así como garantizar el pleno ejercicio de sus derechos durante el periodo en el que la víctima ejerza el cargo como regidora, que deben ser implementadas o extendidas a favor de las personas familiares que indicó en su demanda.

[Sentencias SCM-JDC-12/2020 y SCM-JE-3/2020 acumulado](#)



[Video de la sesión pública del 21 de mayo de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 21 de mayo de 2020](#)



### Partidos políticos

Otro criterio relevante emitido por este órgano jurisdiccional fue en el que apuntó que el financiamiento público para partidos políticos debe efectuarse de conformidad con la unidad de medida válida al momento que se presente el proyecto de egresos.

Esto, porque el financiamiento público de los partidos políticos es un acto jurídico complejo que comprende diversas etapas, en las cuales participan varias autoridades estatales, y está regido por los principios de anualidad y previsibilidad presupuestaria. En ese sentido, el presupuesto planteado por el Impepac en su anteproyecto obedeció a una proyección realizada con la unidad de medida vigente en ese momento, al realizar operaciones aritméticas con dicha unidad, lo cual es válido, pues tomando en consideración que la unidad de medida entra en vigor en febrero de cada año no sería posible calcular y solicitar los recursos conforme a una cantidad futura.

[Sentencia SCM-JRC-25/2019 y acumulados](#)



[Video de la sesión pública del 9 de enero de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 9 de enero de 2020](#)



En otro asunto, la Sala Regional sostuvo que el procedimiento de constitución de un partido político consta de distintas fases, que inician con la presentación del escrito de manifestación de intención de constituirse como tal y que culminan con el registro del partido, y es hasta ese momento que se adquieren los derechos y las obligaciones inherentes.

Así, confirmó la improcedencia del registro de la asociación “Movimiento antorchista poblano” como partido político local por no haber cumplido con el requisito de presentar su carta de intención de constituirse como tal en el plazo legal previsto, lo que no generó derechos a favor de las personas integrantes de dicha asociación, toda vez que esa omisión fue imputable únicamente a quienes la integraban o representaban.

Asimismo, la Sala Regional indicó que se partió de una premisa errónea al considerar que, como se habían realizado las asambleas distritales y estatal, se constituyeron derechos partidistas a favor de las personas afiliadas, cuando esos derechos surgen a partir de la aprobación del registro como partido político local, esto es, una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales.

[Sentencia SCM-JDC-80/2020](#)



[Video de la sesión pública del 23 de julio de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 23 de julio de 2020](#)



Ahora bien, al resolver el juicio SCM-JDC-114/2020, la Sala Regional razonó que los órganos de justicia partidista no pueden pronunciarse respecto a hechos enmarcados en el derecho parlamentario.

En dicho asunto determinó que un tribunal local vulnera el principio de congruencia en su vertiente interna si, por una parte, estima que fue correcta la determinación de un órgano de justicia partidista de declarar la improcedencia de un recurso de queja promovido en contra de diputadas y diputados locales, al considerar que los hechos objeto de denuncia estaban enmarcados en el derecho parlamentario respecto de los cuales no tiene competencia, y, por otra parte, determina que fue indebido que el referido órgano partidista no hiciera un pronunciamiento de fondo respecto a la procedencia o no de la solicitud de expulsión como militantes de las personas legisladoras denunciadas.

Lo anterior, toda vez que si los actos que motivaron la queja escapan del control de la materia electoral, al estar relacionados con el ejercicio de una atribución soberana que tienen las y los legisladores, no debió ordenarse la reposición del procedimiento para que el órgano partidista hiciera un análisis de fondo a fin de determinar si con esos actos eventualmente se podría justificar la cancelación de su militancia en el partido político por el cual, en su momento, fueron postulados.

[Sentencia SCM-JDC-114/2020](#)



[Video de la sesión pública del 1 de octubre de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 1 de octubre de 2020](#)



Cabe señalar, por otra parte, que esta Sala Regional declaró la inconstitucionalidad de la eliminación de la figura de la diputación migrante en Ciudad de México.

Lo anterior, porque la reforma que suprimía la figura de diputaciones migrantes y su forma de elección incidía en los derechos político-electorales de la parte actora, así como de quienes se ubicaran en el supuesto de la norma precedente, por lo que se ordenó al Instituto Electoral local que proveyera lo necesario para consolidar la diputación migrante para el proceso electoral a celebrarse. De esa manera, se determinó que para el proceso electoral 2020-2021 debía prevalecer el contenido del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México previo a dicha modificación legislativa.

[Sentencia SCM-JDC-27/2020](#)



[Video de la sesión pública del 2 de junio de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 2 de junio de 2020](#)



#### Derecho a la vida y la salud

A efectos de proteger el derecho a la salud, la Sala Regional Ciudad de México sostuvo que es obligación de las autoridades realizar actos que garanticen el acceso a la justicia y la preservación de evidencias en los procedimientos especiales sancionadores.

Ello, al resolver el juicio SCM-JE-22/2020, en el que el Pleno apuntó que la autoridad responsable debió dar trámite a la denuncia presentada mediante correo electrónico por la parte actora y buscar mecanismos que protegieran el derecho a la vida y la salud, ya que no se encontraba en posibilidad de presentar por escrito su denuncia.

Por ende, de manera excepcional y atendiendo a la situación de emergencia sanitaria, se ordenó que diera trámite al escrito presentado y se analizara el cumplimiento de los requisitos de procedencia, privilegiando el uso de mecanismos tecnológicos para resguardar la salud de las personas.

[Sentencia SCM-JE-22/2020](#)



[Video de la sesión pública del 4 de junio de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 4 de junio de 2020](#)



Como medida extraordinaria ante la continuación de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por la COVID-19, la Sala Regional requirió la ratificación del escrito de demanda (incluso permitiendo que lo hicieran por videoconferencia), a fin de corroborar la autoría y la voluntad de

impugnar a las personas que presentaron por medios electrónicos sus demandas y, por ello no cumplieran con la formalidad esencial de la firma autógrafa. Lo anterior, para equilibrar el derecho a la salud de las personas que promueven los juicios y el acceso a la justicia, así como los requisitos de procedibilidad de los medios de impugnación.

[Sentencia SCM-JDC-99/2020](#)



[Sentencia SCM-JDC-100/2020](#)



[Video de la sesión pública del 6 de agosto de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 6 de agosto de 2020](#)



En otro asunto, este órgano jurisdiccional determinó, de forma excepcional, que la firma autógrafa, como formalidad esencial en la presentación de los medios de impugnación, debía aplicarse de manera flexible por enmarcarse en el contexto extraordinario de la contingencia sanitaria.

El Pleno valoró la secuencia de actos realizados por la parte actora durante la cadena impugnativa, cuyas constancias obran en los autos, así como el tiempo que implicaría requerirle la ratificación y el desahogo de su firma, por lo que, con base en las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia a la que se refiere el artículo 16 de la LGSJIME determinó que existían elementos suficientes para tener por colmada la manifestación de la voluntad de la parte actora acerca de iniciar el juicio.

[Sentencia SCM-JDC-133/2020](#)



[Video de la sesión pública del 31 de agosto de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 31 de agosto de 2020](#)



#### Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva

El Pleno de la Sala Regional Ciudad de México resolvió que, en el caso, la tutela judicial efectiva no se vio vulnerada porque la parte actora carecía de interés jurídico para impugnar la falta de cumplimiento de un acuerdo tomado por el órgano máximo de decisión del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, del cual forma parte como consejera.

Ello, dado que no se advirtió una afectación directa en la esfera de sus derechos sustanciales ni en el derecho de acceder a la integración del órgano, tomando en consideración que el reclamo fue el incumplimiento de una instrucción expresa, de manera que no era dable restituir a la parte actora por medio de la jurisdicción electoral.

[Sentencia SCM-JE-21/2020](#)



[Video de la sesión pública del 24 de septiembre de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 24 de septiembre de 2020](#)



La Sala Regional realizó una interpretación conforme al procedimiento descrito en el artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y lo integró con las normas constitucionales y convencionales a efectos de complementarlo y tutelar el derecho humano del debido proceso y la garantía de audiencia.

En esa tesitura, el Pleno estimó que, ante las circunstancias de la controversia, al no ser suficiente la publicación de la demanda presentada en los estrados del tribunal local, y a fin de proteger el derecho del actor a la garantía de audiencia, ante la posible vulneración de derechos adquiridos, determinó revocar la resolución impugnada para reponer el procedimiento y reparar el derecho vulnerado, a fin de que, como medida adicional, se notificara personalmente al promovente la demanda presentada para que estuviera en aptitud de comparecer a defender sus derechos.

[Sentencia SCM-JDC-139/2020 y acumulado](#)



[Video de la sesión pública del 22 de octubre de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 22 de octubre de 2020](#)



## Otros

De conformidad con los precedentes de la Sala Superior, se estableció que las autoridades excepcionalmente cuentan con legitimación para cuestionar la competencia de la autoridad que emitió el acto o la resolución, al señalar que todos los actos de las autoridades electorales deben ajustarse al principio de legalidad.

[Sentencia SCM-JE-92/2019](#)



[Video de la sesión pública del 15 de noviembre de 2020](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 15 de noviembre de 2020](#)



## Acuerdos para mejorar el funcionamiento de la Sala Regional Ciudad de México

El Pleno aprobó un total de 21 acuerdos para el mejor funcionamiento de la Sala Regional Ciudad de México, los cuales estuvieron orientados a establecer las medidas pertinentes para atender la pandemia con motivo del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), sin perder la continuidad en sus labores esenciales y atendiendo el contexto de lo que se ha denominado la nueva normalidad, en el que subsisten las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad a fin de disminuir el riesgo de contagio por tal virus.

Asimismo, dichos acuerdos procuraron la unificación de criterios en la instrucción e integración de los medios de impugnación que conoce y resuelve la Sala Regional Ciudad de México, a efectos de reducir el margen de error y la emisión de certificaciones por datos erróneos, lo que impactó en la reducción de recomendaciones por parte de la Visitaduría.

También es preciso destacar que, con la implementación de la firma electrónica de las determinaciones y los acuerdos de las magistraturas y el Pleno de la Sala, hay un mayor control respecto de su recepción —por medio de una cuenta de correo electrónico para tal efecto—, así como de su registro en el Sistema de Información de la Secretaría General (SISGA), lo cual también abona en la homologación de las diferentes clasificaciones de acuerdos y sentencias en dicho sistema.

Finalmente, este órgano jurisdiccional buscó agilizar los procesos para la organización de las sesiones públicas y privadas, así como en las notificaciones de las sentencias y demás determinaciones plenarias, además de la optimización de los recursos y el incentivo para aprovechar las herramientas tecnológicas e infraestructura de telecomunicaciones del TEPJF.

## Medios de impugnación ingresados, resueltos y en instrucción en cada una de las ponencias

Por lo que hace a la documentación o las promociones que debían turnarse a las diferentes ponencias, a partir de que inició la pandemia, adicionalmente se digitalizó a fin de que pudiera turnarse por la vía del correo electrónico a cada ponencia y, posteriormente, se agregó para su consulta a la distancia en la carpeta compartida que se implementó con ese objetivo.

Cuadro 9. Medios de impugnación ingresados, resueltos y en instrucción en cada una de las ponencias

Medio de impugnación	Recibidos			Resueltos			En instrucción al 1 de noviembre de 2020		
	HRB	MGRS	JLCD	HRB	MGRS	JLCD	HRB	MGRS	JLCD
RAP	6	6	7	6	6	7	0	0	0
JRC	6	4	7	6	2	6	0	2	1
JDC	80	75	70	98	65	73	18	14	9
JLI	9	9	9	2	5	2	7	5	8
AG	5	6	4	5	6	4	0	0	0
JE	20	19	22	18	17	26	9	3	4
<b>Total de ponencias</b>	<b>126</b>	<b>119</b>	<b>119</b>	<b>135</b>	<b>101</b>	<b>118</b>	<b>34</b>	<b>24</b>	<b>22</b>
AG no turnados a ponencia y enviados al Archivo		33			33			0	
<b>Total</b>		<b>397</b>			<b>387</b>			<b>80</b>	

Nota: HRB, Héctor Romero Bolaños; MGRS, María G. Silva Rojas; JLCD, José Luis Ceballos Daza; RAP, recurso de apelación; JRC, juicio de revisión constitucional; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JLI, juicio para dirimir los conflictos y diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; AG, asunto general, y JE, juicio electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

## Verificaciones por parte de la Visitaduría Judicial

Durante el periodo que se reporta se llevaron a cabo 2 verificaciones de la Visitaduría Judicial en las siguientes fechas:

- 1) Del 2 al 6 de marzo de 2020 se verificó el periodo que comprendió del 3 de septiembre de 2019 al 1 de marzo de 2020.
- 2) Del 22 al 25 de septiembre de 2020 se verificó el periodo que comprendió del 2 de marzo al 21 de septiembre de 2020. Un dictamen que está pendiente de aprobación por parte de la Comisión de Administración.

## Registro y resguardo de documentación jurisdiccional

Durante el periodo del informe se recibieron 1,756 registros de documentación, que corresponden a 19,139 fojas. Asimismo, fueron recibidos 387 expedientes, 61 cuadernos de antecedentes y 25 cuadernos incidentales.

## Otras medidas implementadas en el ámbito jurisdiccional para enfrentar la emergencia sanitaria por la COVID-19

Habilitación de la cuenta de correo electrónico institucional [cumplimentos.salacm@te.gob.mx](mailto:cumplimentos.salacm@te.gob.mx) para la recepción de documentación

Ante la situación de emergencia sanitaria, en los respectivos acuerdos de instrucción o de la Presidencia, se habilitó la cuenta institucional [cumplimentos.salacm@te.gob.mx](mailto:cumplimentos.salacm@te.gob.mx) para la recepción de promociones o el desahogo de requerimientos efectuados a las partes, o autoridades vinculadas, con la finalidad de evitar movilizaciones en el espacio público sin dejar de instruir los medios de impugnación.

Asimismo, en los casos en que dicha cuenta no está habilitada en la instrucción, por acuerdo del Pleno se hace del conocimiento a la ponencia respectiva y esta determina si se recibe formalmente o no.

## Atención al público para trámite de la FIREL

La Sala Regional Ciudad de México funciona como un módulo de atención del Poder Judicial de la Federación para atender el trámite de obtención de la firma electrónica certificada (FIREL), y si bien durante el semáforo rojo de la pandemia se tuvo que limitar el número de personas por atender en cierto día el procedimiento que implica contacto directo entre las personas, no se

interrumpió dicho trámite y el servicio continuó otorgándose de manera regular, garantizando con ello la obtención de la FIREL, así como el derecho a la salud tanto de las personas asistentes como del personal adscrito a la Oficialía de Partes.

En total, fueron atendidas más de 500 personas en el trámite señalado en el cuadro 10.

Cuadro 10. Trámite de la firma electrónica

Trámite de la FIREL	
Emisión de certificados	534

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Es una actividad que se estima como trascendente en virtud de la implementación del juicio en línea, tanto en su primera fase (recursos de reconsideración) como en la segunda (resto de los medios de impugnación), en los que resulta obligatoria su tramitación y obtención.

#### Juicio en línea

La Sala Regional Ciudad de México se encuentra funcionando con el sistema de juicio en línea; de hecho, se recibieron, tramitaron y sustanciaron diversos medios de impugnación por esta vía, garantizando así el acceso a la justicia sin necesidad de acudir de manera física a las instalaciones de la Sala, con lo cual se salvaguarda también la integridad en la salud de las personas promoventes.

De la misma forma, con el propósito de atender las solicitudes de los medios de impugnación mediante el juicio en línea, las personas adscritas a la Secretaría General de Acuerdos tomaron numerosos cursos en sus diversas etapas de lanzamiento, con el fin de conocer el funcionamiento del sistema y el debido tratamiento de la modalidad electrónica.

#### Firma electrónica de acuerdos y demás determinaciones plenarios

Con la aprobación del acuerdo general 3/2020 —publicado el 9 de abril en el *Diario Oficial de la Federación*—, en la Sala Regional, a partir del 15 de mayo de 2020, de manera paulatina, se implementó dicha modalidad en la firma de acuerdos de Presidencia, de instrucción por parte de las magistraturas integrantes, así como las determinaciones del Pleno.

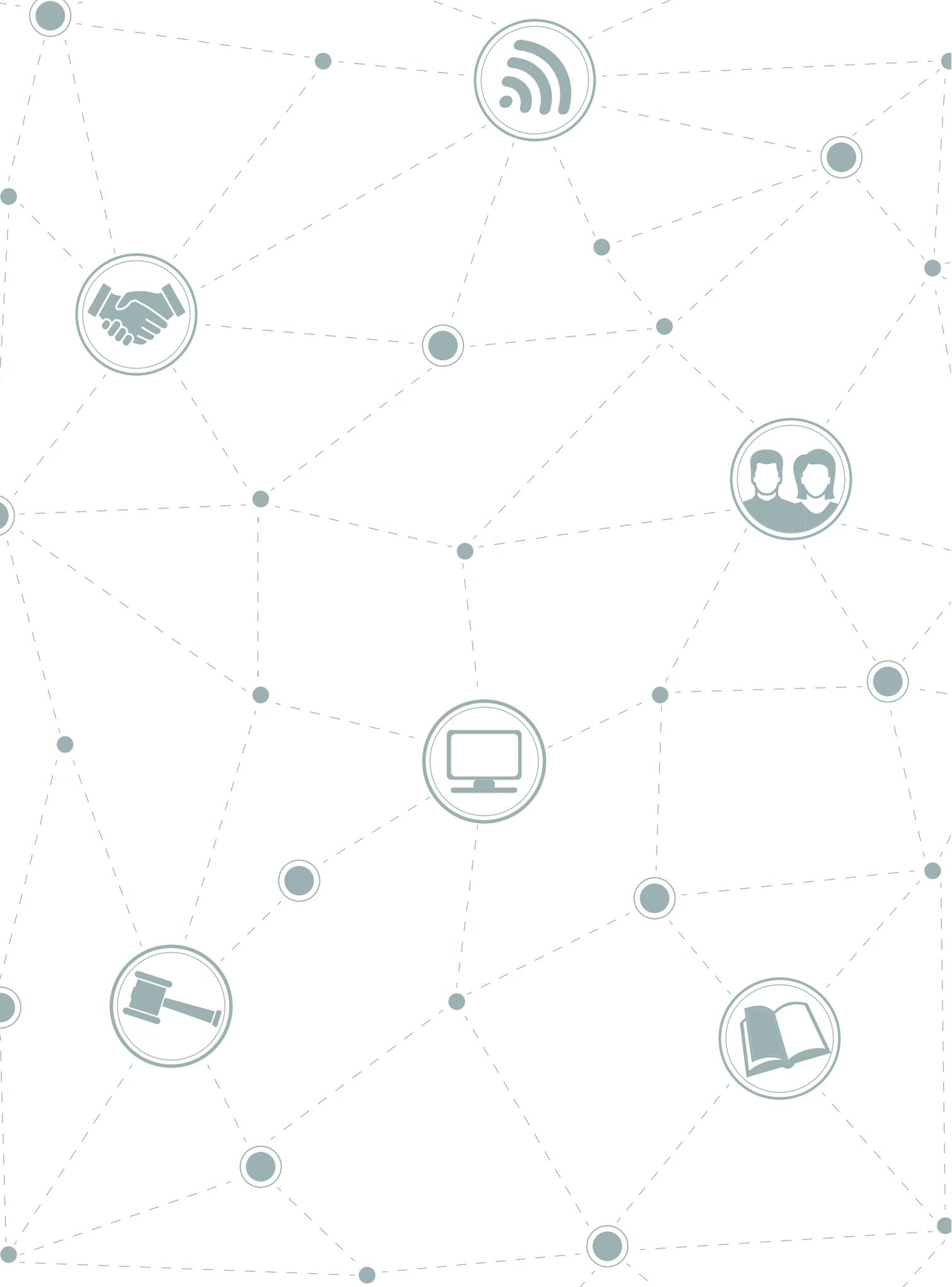
En ese sentido, se recibieron las capacitaciones correspondientes tanto del personal de la Secretaría como del secretariado de estudio y cuenta para acercarlos al proceso en el sistema —los días 21, 24 y 28 de abril de 2020—.

Para tal efecto, se habilitó una cuenta de correo ([sga.firmaelectronica@te.gob.mx](mailto:sga.firmaelectronica@te.gob.mx)), a la cual se enviaron los archivos electrónicos de cada una de las determinaciones para que, con previa revisión —fecha, encabezado, número de expediente y márgenes, por citar algunos—, el personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos colocara en el sisGA el archivo correspondiente.

Dicha práctica trajo varios beneficios, como reducir la asistencia del personal de la Secretaría General —secretariado auxiliar de Pleno y técnico regional—, así como de las magistraturas y su secretariado, para la recepción y entrega física de los acuerdos, además de la reducción de los márgenes de error, de manera que se han evitado observaciones por parte de la Visitaduría, destacando también que se reforzaron los vínculos de comunicación entre la Secretaría General y las ponencias.



# **Tribunal profesional y abierto**



La Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) mantuvo su compromiso de generar una cultura jurídica orientada a la democracia y la legalidad, así como la promoción al respeto de los derechos humanos.

Para este órgano jurisdiccional, la calidad en el servicio de impartición de justicia electoral se encuentra fuertemente vinculada con la profesionalización de sus operadoras y operadores de justicia. Por ello, la capacitación judicial electoral ha sido una constante en la formación de quienes integran los equipos de ponencia, la Secretaría General de Acuerdos, Archivo y otras áreas jurisdiccionales y administrativas que componen a la institución.

Ahora bien, es importante puntualizar que, debido a las circunstancias extraordinarias presentadas por el estado actual de la contingencia sanitaria en el ámbito nacional, fue necesario tomar medidas precautorias para evitar la movilidad del personal de la Sala Regional.

En ese sentido, de noviembre de 2019 a marzo de 2020 los proyectos de capacitación interna se desarrollaron con normalidad y tuvieron verificativo, en su mayoría, de manera presencial. Ese conjunto de conferencias y seminarios fueron organizados con base en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación que, para 2020, tuvo como finalidad proyectar las áreas de oportunidad en el ámbito académico, de frente al proceso electoral 2020-2021. Para el desarrollo de dicho ejercicio se elaboró un cuestionario que permitiera identificar las actividades de formación y actualización que el personal de la Sala Regional considera relevantes en cuanto a conocimientos, habilidades y aptitudes para fortalecer la labor que tiene encomendada.

En concordancia con los resultados arrojados, se llevaron a cabo diversos eventos académicos encaminados a fortalecer la labor jurisdiccional.

## Eventos académicos

En el periodo que se informa, la Sala Regional Ciudad de México, con la conducción de la magistrada María G. Silva Rojas, desarrolló 3 seminarios relacionados con el juicio de amparo (JA), controversias constitucionales y sistemas electorales en el mundo y misiones de observación, así como la conferencia magistral “Retos actuales del derecho indígena”, impartida por José Ramón Cossío Díaz, ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Seminario “El juicio de amparo. Puntos de concurrencia con la defensa de los derechos político-electorales”



Seminario “El juicio de amparo”, 6 de noviembre de 2019.

El 6 de noviembre de 2019 se llevó a cabo el seminario “El juicio de amparo. Puntos de concurrencia con la defensa de los derechos político-electorales” que impartió Armando Cruz Espinosa, magistrado de circuito del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Cruz Espinosa hizo una revisión histórica de los motivos por los que, en el sistema constitucional mexicano, la protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de los ciudadanos no procede mediante el JA, destacando de manera principal que dicho juicio había sido estable-

cido exclusivamente para salvaguardar las garantías individuales o los derechos naturales de las personas.

### Seminario “Sistemas electorales y misiones de observación”



Seminario “Sistemas electorales y misiones de observación”, 6 de diciembre de 2019.

El 6 de diciembre de 2019 se llevó a cabo el seminario “Sistemas electorales y misiones de observación”, impartido por Gerardo de Icaza Hernández, director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Tuvo como objeto propiciar el análisis y el estudio de diferentes sistemas electorales en América e identificar buenas prácticas que pudieran resultar útiles para el conocimiento y la resolución de casos concretos.

El director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la OEA apuntó que los procesos electorales en el continente han mejorado sustancialmente. Salvo algunas excepciones, las elecciones en la región se llevan delante de manera transparente, respetando las reglas y sin necesidad de asistencia internacional.

Asimismo, planteó que no solo la calidad de los comicios ha ido en aumento, sino también la cantidad: de 2016 a 2019 todos los países de América Latina han acudido a las urnas para celebrar elecciones primarias, generales, presidenciales, legislativas, locales, judiciales o consultas populares.

Sin embargo, también señaló que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha observado que el continente continúa seriamente afectado por crisis de naturaleza política, económica y social con consecuencias severas a los derechos humanos.

El seminario contó con la asistencia de personal de la Sala Regional Ciudad de México, así como autoridades y funcionariado electorales de la IV circunscripción.

### Seminario “Controversias constitucionales”



Seminario “Controversias constitucionales”, 3 de enero de 2020.

En enero de 2020, la Sala Regional Ciudad de México convocó a un grupo de especialistas en materia de amparo para estudiar las controversias constitucionales, uno de los procesos jurisdiccionales más relevantes de la actualidad, al constituir una herramienta mediante la cual se dirimen conflictos de constitucionalidad y legalidad surgidos entre los distintos Poderes de la Unión.

La reunión tuvo lugar en el Salón de Plenos de la Sala Regional el 3 de enero de 2020, con la participación de Silvia Gabriela Ortiz Rascón, David Boone de la Garza, José Juan Torres Tlahuizo y Rodrigo Arturo Cuevas y Medina, secretaria y secretarios de estudio y cuenta de la SCJN.

En su exposición, las personas ponentes revisaron el control constitucional de la Suprema Corte y profundizaron acerca de la exclusión de los temas electorales de las controversias constitucionales. Además, hablaron de la legitimación activa y pasiva de las controversias constitucionales y la interpretación reciente en derechos humanos. Finalmente, revisaron casos prácticos relacionados con la materia de estudio.

### Conferencia magistral “Retos actuales del derecho indígena”



Conferencia magistral “Retos actuales del derecho indígena”, 6 de marzo de 2020.

Finalmente, el 6 de marzo de 2020 se efectuó la conferencia magistral “Retos actuales del derecho indígena”, impartida por José Ramón Cossío Díaz, ministro en retiro de la SCJN, quien conversó con los más de 41 asistentes a su presentación, entre quienes se encontraba personal de la Sala y diversas autoridades electorales de la IV circunscripción plurinominal.

El ministro en retiro reflexionó en torno a cómo darle realidad a los pueblos y las comunidades indígenas y pasó revista acerca de los avances que en el ámbito constitucional y electoral se han materializado para dichos grupos.

Posteriormente, destacó que entre los retos actuales que identifican a la materia indígena se encuentra el peligro de la nación multicultural frente a los gobiernos populistas alrededor del mundo que apelan a la nacionalidad en un modo discursivo. En ese sentido, advirtió el desdibujamiento de las diferencias culturales, en cuyo caso los esfuerzos por reconocer y ampliar la gama de derechos de los pueblos y las comunidades indígenas podrían terminar pulverizados.

Asimismo, señaló una tendencia global de aminoramiento en el mundo de los derechos, debido a que los gobiernos en la actualidad no perciben a las personas como sujetos de derechos, sino como grupos clientelares para su beneficio político.



<https://www.youtube.com/watch?v=ArnKBBGVIIY>

## Actividades y comisiones oficiales del Pleno

Los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional participaron en 71 actividades y comisiones oficiales, que fueron difundidas con oportunidad por medio de las cuentas de Twitter y Facebook de la Sala Regional. La magistrada y los magistrados participaron en numerosos actos de naturaleza académica y jurisdiccional, organizados por entidades internacionales, como la OEA, e instituciones diversas, como la Escuela Judicial Electoral, organismos públicos locales electorales de la IV circunscripción, la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), organizaciones no gubernamentales y universidades. En este apartado se reportan las más destacadas.

### Tertulias Académicas de la Escuela Judicial Electoral



Tema: Elecciones en Bolivia. Una reflexión en derecho comparado.

Organización: Escuela Judicial Electoral.

Fecha: 20 de enero de 2020.

Participante: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Ponente: Jorge Sánchez Morales, magistrado presidente de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



<https://www.youtube.com/watch?v=4I3YV15G0Q8&feature=youtu.be>

## Semana de la Escuela Judicial Electoral



Tema: Violencia política en razón de género.

Organización: Escuela Judicial Electoral.

Fecha: 18 de febrero de 2020.

Ponentes: Magistrado José Luis Ceballos Daza, Claudia Aguilar Barroso, Graciela Rodríguez, Paola Carmona y Arturo Camacho como relator.



<https://www.youtube.com/watch?v=5j2wt9Nx Bd0&feature=youtu.be>

## Semana de la Escuela Judicial Electoral



Tema: Encuentro con jóvenes sobre caso *muxes*.

Organización: Escuela Judicial Electoral.

Fecha: 21 de febrero de 2020.

Ponentes: Magistrado José Luis Ceballos Daza, magistrado Felipe de la Mata Pizaña y Alejandra Tello Mendoza.



<https://www.youtube.com/watch?v=6vzhQpzfxkw&feature=youtu.be>

Misión de acompañamiento 2020 en el marco de la próxima elección de las comisiones de participación comunitaria. Consulta de Presupuesto Participativo

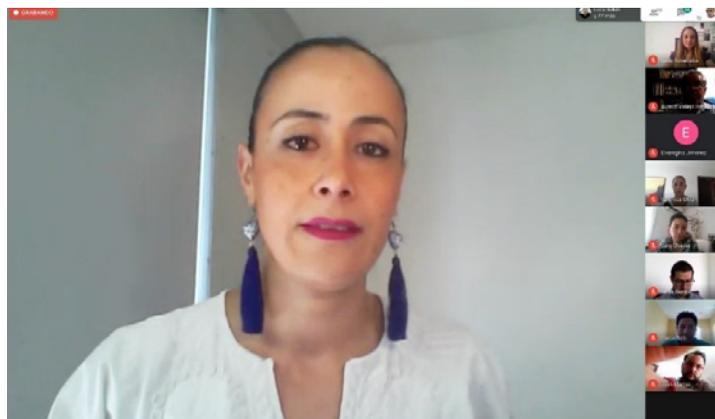


Organización: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Fecha: 13 de marzo de 2020.

Asistentes: Magistrado presidente Héctor Romero Bolaños, magistrada María G. Silva Rojas y magistrado José Luis Ceballos Daza.

“Taller virtual de redacción de sentencias”



Tema: Taller práctico de redacción de sentencias.

Organización: Escuela Judicial Electoral.

Fecha: 1 de mayo de 2020.

Ponente: Magistrada María G. Silva Rojas.

## “Taller virtual de redacción de sentencias”



Tema: Fundamentación y motivación de sentencias.

Organización: Escuela Judicial Electoral.

Fecha: 8 de mayo de 2020.

Ponente: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

## Diálogos ATERM



Tema: Justicia electoral abierta.

Organización: Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana.

Fecha: 11 de mayo de 2020.

Ponente: Magistrada María G. Silva Rojas.



<https://www.youtube.com/watch?v=yr86V7kn7Ls>

### Conversatorio virtual Rendición de Cuentas y Transparencia frente a la Pandemia



Organización: Benemérita Universidad de Oaxaca, Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Centro de Investigación y Docencia Económicas y Viernes de Jurisprudencia.  
Fecha: 15 de mayo de 2020.

Ponente: Magistrada María G. Silva Rojas.



<https://www.facebook.com/1691131664487626/posts/2561229717477812/?d=n>

### Serie Debates E-lectorales



Tema: Justicia electoral y nuevas tecnologías.

Organización: Escuela Judicial Electoral.

Fecha: 1 de junio de 2020.

Ponente: Magistrada María G. Silva Rojas.



<https://www.youtube.com/watch?v=Pjn7uG1VjKo>

## Diálogos ATERM



Tema: Suspensión de derechos políticos.

Organización: Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana.

Fecha: 1 de junio de 2020.

Ponente: Magistrado José Luis Ceballos Daza.



<https://www.youtube.com/watch?v=Rf4nqp1VVr4&feature=youtu.be>

## “Taller de pedagogía digital”



Tema: Difusión de contenidos judiciales.

Organización: Escuela Judicial Electoral.

Fecha: 15 de junio de 2020.

Ponente: Magistrada María G. Silva Rojas.



<https://www.youtube.com/watch?v=sXbZU8EqTZQ&feature=youtu.be>

Serie Debates E-lectorales



Tema: Los derechos político-electorales. Una nueva visión en la Sala Regional Ciudad de México.  
Organización: Escuela Judicial Electoral.  
Fecha: 29 de junio de 2020.  
Ponente: Magistrado José Luis Ceballos Daza.



<https://www.youtube.com/watch?v=P4oMXh8cUpA>

“Seminario E-lectoral de derecho probatorio”



Tema: Carga de la prueba.  
Organización: Escuela Judicial Electoral.  
Fecha: 7 de agosto de 2020.  
Ponente: Magistrado José Luis Ceballos Daza.



[https://www.youtube.com/watch?v=bvy\\_Y0BG9GQ](https://www.youtube.com/watch?v=bvy_Y0BG9GQ)

## Segundo Conversatorio de Ciudadanía y Democracia



Tema: Protección de los derechos políticos de las personas y comunidades afromexicanas.

Organización: Escuela Judicial Electoral.

Fecha: 13 de agosto de 2020.

Ponente: Magistrado José Luis Ceballos Daza.



<https://www.youtube.com/watch?v=801aGKysSIA>

## Semana de la Democracia



Tema: Estado de derecho.

Organización: Ollin, A. C.

Fecha: 17 de agosto de 2020.

Ponente: Magistrada María G. Silva Rojas.



[https://www.facebook.com/watch/live/?v=801273927284246&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=801273927284246&ref=watch_permalink)

Programa Juicio Final



Tema: Los siete pecados de la educación jurídica.

Organización: Inteli-luris.

Fecha: 17 de agosto de 2020.

Ponente: Magistrada María G. Silva Rojas, Paulina Chavira, Tito Garza Onofre y Javier Martín Reyes.



<https://t.co/zqbuAVSx5j?amp=1>

Ciclo de Debates sobre Violencia de Género desde las Diversas Masculinidades



Tema: Violencia política en razón de género.

Organización: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Fecha: 25 de agosto de 2020.

Ponentes: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y magistrados José Luis Ceballos Daza, Felipe Fuentes Barrera, Sergio Guerrero Olvera, Ernesto Camacho Ochoa y Adín Antonio de León Gálvez.



<https://www.youtube.com/watch?v=Rp8K68ObamQ>

Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General  
del Instituto Electoral de la Ciudad de México



Organización: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Fecha: 11 de septiembre de 2020.

Asistencia: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

 <https://www.youtube.com/watch?v=i1uPcB5fzqQ>

Seminario internacional  
“Las reformas políticas a la representación en América Latina”



Tema: Representación política indígena en México. Congreso general.

Organización: Observatorio de Reformas Políticas de América Latina, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y Organización de los Estados Americanos.

Fecha: 2 de octubre de 2020.

Ponente: Magistrada María G. Silva Rojas.

 <https://www.youtube.com/watch?v=Rp8K68ObamQ>

### Tertulias Académicas



Tema: Tras bambalinas de una ponencia. ¿Cómo trabajo con mi equipo de trabajo en nuestro día a día?  
Organización: Escuela Judicial Electoral.  
Fecha: 16 de octubre de 2020.  
Ponente: Magistrada María G. Silva Rojas.



<https://www.youtube.com/watch?v=QtHS2dyivgM>

### Presentación virtual del libro digital e interactivo *Justicia Abierta: de la idea a la práctica*



Organización: Juzgado del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas-Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Fecha: 22 de octubre de 2020.  
Ponente: Magistrada María G. Silva Rojas.



[https://www.youtube.com/channel/UCt1o4hAxnk\\_4HagxSN-eDNA](https://www.youtube.com/channel/UCt1o4hAxnk_4HagxSN-eDNA)

## Medios de comunicación y plataformas sociodigitales

Convencida de la importancia de robustecer los mecanismos que ayuden a transparentar su labor y, con ello, fortalecer el modelo de justicia abierta, la Sala Regional Ciudad de México ha reconocido a los medios de comunicación y las plataformas sociodigitales como aliados fundamentales para dar a conocer la actividad institucional.

Por esa razón, en el entendido de que gran parte de los trabajos durante el periodo que se informa se efectuaron vía remota, la comunicación con medios y el uso de las redes sociales cobraron una importancia sin precedente.

Respecto a las resoluciones, las más significativas se divulgaron por medio de boletines de prensa; se diseñaron infografías con criterios relevantes y videocápsulas informativas con asuntos de interés mediático. Asimismo, se difundieron oportunamente los avisos de sesión pública y los cuadros de resolutivos para que las personas promoventes y la ciudadanía en general estén en condiciones de seguir, de manera puntual, la labor jurisdiccional realizada.

En el periodo que se informa, y con la instrucción del magistrado José Luis Ceballos Daza, fueron elaborados 44 boletines de prensa, en los que se dio cuenta de la actividad jurisdiccional de la Sala Regional. Derivado de ese ejercicio, se identificaron 433 notas periodísticas en diarios locales y de circulación nacional relacionadas con el trabajo de este organismo jurisdiccional, lo que supone un aumento de 159 % respecto al periodo anterior.

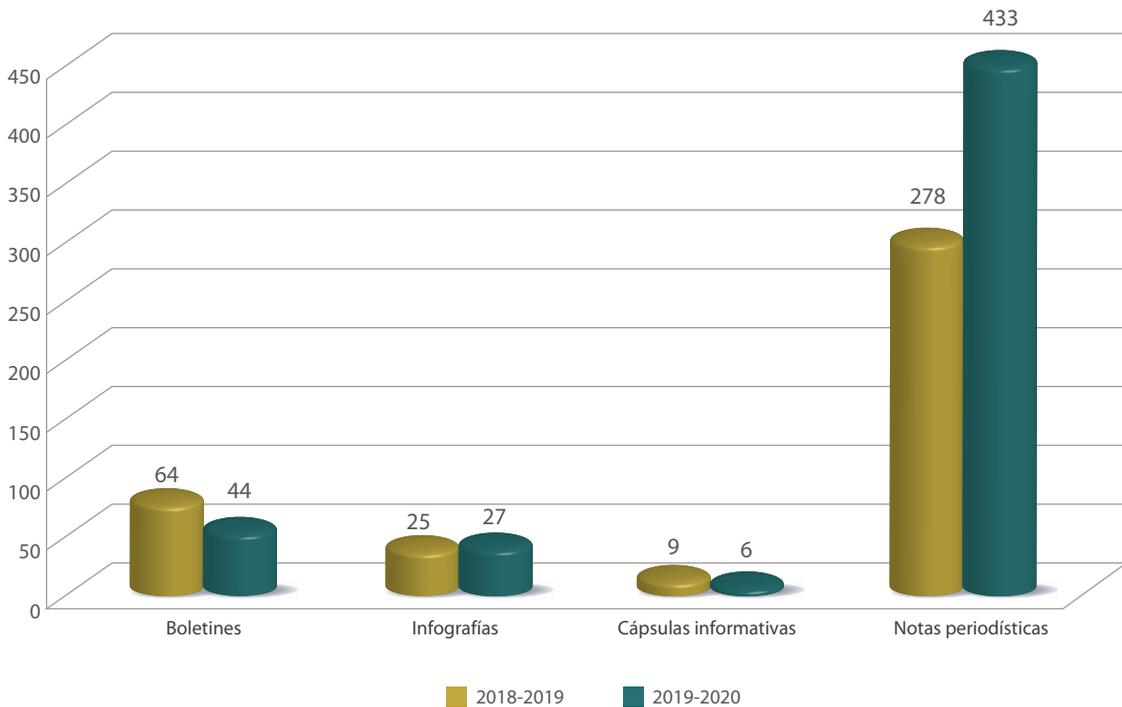
Por otra parte, dando continuidad a los esfuerzos por difundir el sentido y la justificación de las resoluciones emitidas por medio de materiales comprensibles, dinámicos y de fácil acceso para la ciudadanía, se elaboraron 27 infografías y 6 cápsulas informativas.

Cuadro 1. Medios de comunicación y plataformas sociodigitales

Material	2018-2019	2019-2020
Boletines	64	44
Infografías	25	27
Cápsulas informativas	9	6
Notas periodísticas	278	433

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Gráfica 1. Medios de comunicación y plataformas sociodigitales



Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Desde luego, las redes sociales han sido herramientas imprescindibles para la difusión de las actividades jurisdiccionales e institucionales, ya que por su conducto se difunden los avisos de sesión pública, el cuadro de resolutivos, la celebración de audiencias de alegatos, los eventos académicos, la profesionalización de la plantilla, las participaciones del Pleno en diversos paneles y conferencias, entre otras actividades.

Es importante destacar que la Sala Regional Ciudad de México tiene presencia en Twitter, Facebook y YouTube. Así, la mayoría de los eventos académicos de la Sala y la totalidad de las sesiones públicas se transmiten en vivo por la página de internet del TEPJF y las cuentas institucionales de la Sala en YouTube, Periscope y Facebook Live.

### Twitter

En el periodo que se informa, la cuenta de Twitter sumó 9,419 seguidores, lo que significó un aumento en la audiencia de 14.5 % respecto al periodo anterior, como puede apreciarse en el cuadro 2.

Cuadro 2. Twitter

Rubro	2018-2019	2019-2020
Seguidores	8,223	9,419
Menciones recibidas	1,587	476

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Cabe destacar que esta plataforma sociodigital se caracteriza por el uso de *hashtags* mediante los cuales es posible acceder a contenidos específicos y participar en la conversación de estos. En el caso de la Sala Regional, durante el periodo que se informa se nutrieron las etiquetas de #BoletínSRCDMX, #InfografíasSRCDMX y #AlegatosSRCDMX, términos útiles para hacer concentrados de información relevante a los que la audiencia pueda tener acceso de manera ordenada y sistematizada por tema.

### Facebook

El perfil de Facebook registró un aumento de 483 seguidores, es decir, un 13.1% del total de su audiencia. Como se señala en el cuadro 3, se realizaron 307 publicaciones que en conjunto alcanzaron 128,593 visualizaciones de los materiales aportados para dar a conocer de manera amplia la labor jurisdiccional de esta Sala Regional.

Cuadro 3. Facebook

Rubro	2018-2019	2019-2020
Seguidores	3,678	4,161
Publicaciones	132	307
		128,593 visualizaciones

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

YouTube

El canal de YouTube creció su audiencia en 21.8 %, con 186 suscriptores más respecto al periodo anterior. Se publicaron 54 videos que, en conjunto, alcanzaron 9,512 reproducciones, con una media de visualización de 29 minutos por persona usuaria.

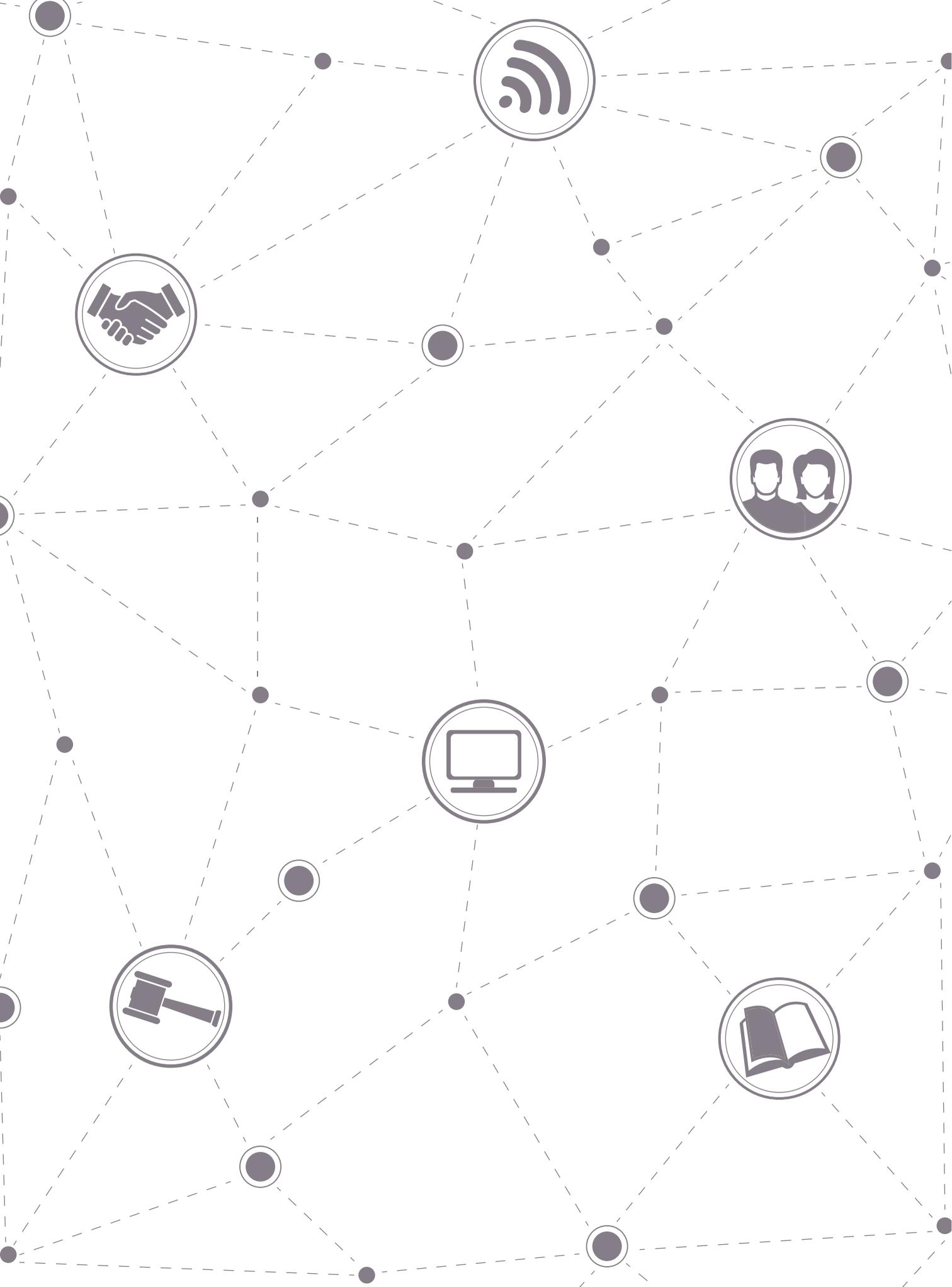
Cuadro 4. YouTube

Rubro	2018-2019	2019-2020
Suscriptores	854	1,040
Publicaciones	104	54
Visualizaciones de las publicaciones	12,336	9,512

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.



# **Tribunal responsable y eficiente**



Cada año, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se preocupa por ejercer el presupuesto de manera responsable y eficiente, atendiendo las necesidades generales de la institución, así como las necesidades específicas derivadas de circunstancias no previstas. En 2020 fue el caso de la propagación de la pandemia sanitaria generada por la COVID-19.

Durante el periodo que se informa, el compromiso, la ética y la transparencia fueron valores fundamentales para la optimización de los recursos públicos aplicados a cada meta presupuestaria, como se informa a continuación.

### Ejercicio del presupuesto

El presupuesto autorizado a la Sala Regional Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 fue de \$8,523,000, el cual se modificó a \$8,648,562, distribuido como se muestra en el cuadro 1.

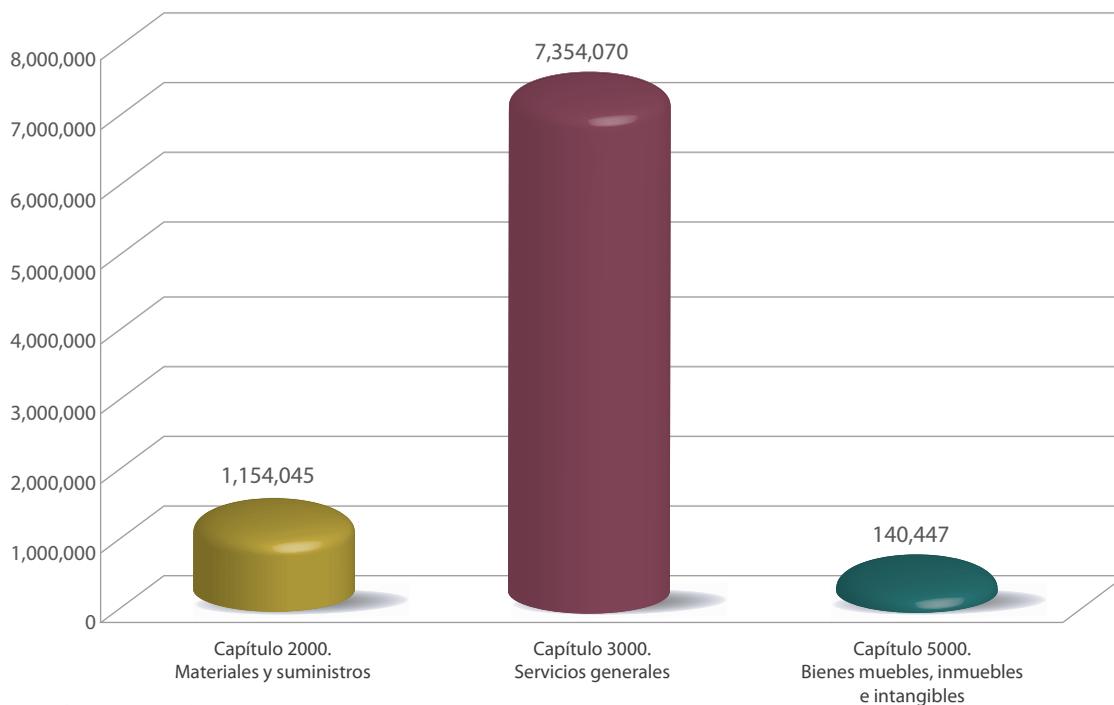
Cuadro 1. Presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2020<sup>A</sup>

Rubro	Monto
Capítulo 2000. Materiales y suministros	1,154,045
Capítulo 3000. Servicios generales	7,354,070
Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	140,447

<sup>A</sup> Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Gráfica 1. Presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2020<sup>A</sup>



<sup>A</sup> Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

## Presupuesto base

Durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020, se ejercieron \$8,317,740, de acuerdo con la información del cuadro 2.

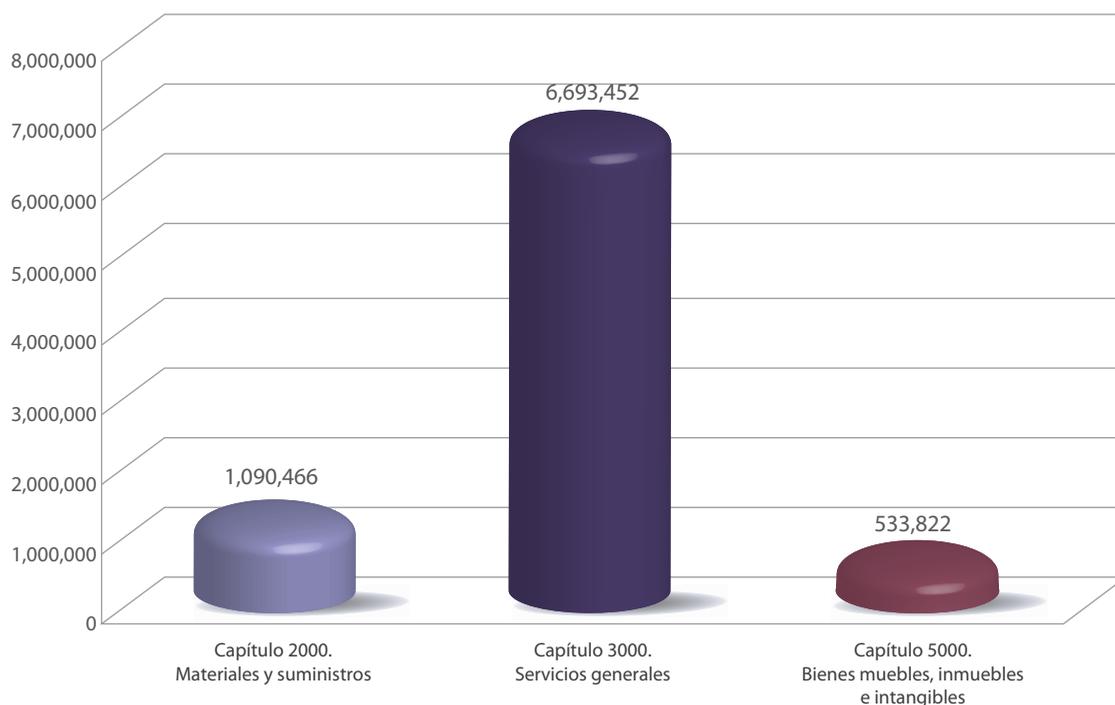
Cuadro 2. Presupuesto ejercido del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020<sup>A</sup>

Rubro	Monto
Capítulo 2000. Materiales y suministros	1,090,466
Capítulo 3000. Servicios generales	6,693,452
Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	533,822

<sup>A</sup> Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Gráfica 2. Presupuesto ejercido del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020<sup>A</sup>



<sup>A</sup> Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

## Plan de contingencia sanitaria COVID-19

En este periodo en particular, la Sala Regional Ciudad de México tuvo que hacer frente a una de las crisis sanitarias más grandes a escala mundial: la pandemia de la COVID-19. Al respecto, se creó un plan emergente para mitigar y reducir la propagación del virus dentro de las instalaciones y fuera de ellas. En coordinación con la Secretaría Administrativa, se implementaron diferentes medidas para el cuidado del personal y de las y los visitantes que acuden a la Sala; entre las más importantes se encuentran las siguientes:

- 1) Instalación de filtro sanitario con toma de temperatura, saturación de oxígeno y suministro de gel antibacterial.
- 2) Suministro al personal de cubrebocas, guantes y caretas.
- 3) Desinfección constante en los espacios.
- 4) Seguimiento y acompañamiento en los casos positivos y posibles positivos del personal por parte del servicio médico.
- 5) Gestión de pruebas PCR de diagnóstico de la COVID-19 para el personal de la Sala.

Para la implementación del plan referido, se realizaron gastos por la cantidad de \$561,332.58 en el periodo de marzo a octubre de 2020, entre los que destacan 2 contratos: desinfección ambiental y enfermera para atender el filtro sanitario.

En términos de difusión y comunicación, la Sala Regional desarrolló carteles informativos acerca del uso correcto del cubrebocas. Asimismo, fueron enviados diversos boletines EntéRaTE, cuyo objetivo versó en reforzar esa comunicación y asegurar que el mensaje fuera recibido por el personal mediante un canal más directo y confiable.

Figura 1. Cartel Medidas preventivas contra COVID-19



**Medidas preventivas contra el COVID-19**

**No asistir a las instalaciones del TEPJF** en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias. En tal caso, acudir a la unidad médica del ISSSTE o de su preferencia y no automedicarse.

**No saludar de mano, beso o abrazo,** ni compartir utensilios personales. Mantener al menos dos metros de distancia con otras personas.

**Lavar las manos con agua y jabón,** además de utilizar con frecuencia gel antibacterial.

**Al toser o estornudar,** cubrir nariz y boca con un pañuelo o con la parte interna del antebrazo.

**Limpiar y desinfectar de manera recurrente** superficies y objetos utilizados con frecuencia, tales como: computadora, escritorio, celular...

**En caso de haber convivido** con alguna persona con síntomas de enfermedades respiratorias o que haya viajado en los últimos 15 días, informa al servicio médico y a tu superior jerárquico.

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Figura 2. Cartel Medidas preventivas contra COVID-19

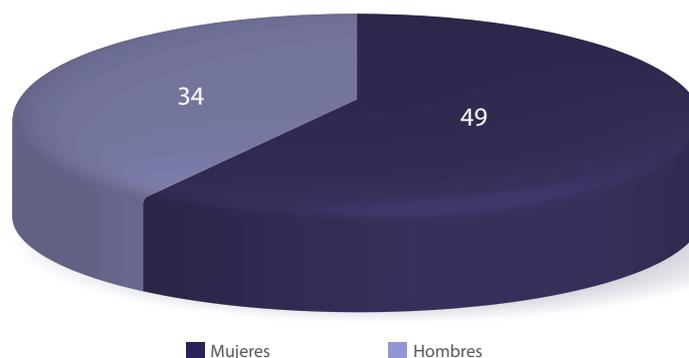


Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

## Organización

La Sala Regional Ciudad de México contó con una plantilla autorizada de 82 plazas en 2019, la cual cambió a 83 permanentes en 2020, distribuidas de la siguiente manera: 16 para cada una de las ponencias, 2 para la Secretaría Ejecutiva Regional, 19 para la Secretaría General de Acuerdos y 14 para la Delegación Administrativa. A fin de procurar un equilibrio en su integración, la Sala Regional, al 31 de octubre de 2020, tenía adscritas a 49 mujeres y 34 hombres, como se muestra en la gráfica 3.

Gráfica 3. Personal adscrito a la Sala Regional Ciudad de México por género



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

La distribución de mujeres y hombres en cada área de la institución se muestra el cuadro 3:

Cuadro 3. Personal de la Sala Regional Ciudad de México por área y género

Área	Mujeres	Hombres
Ponencia de la magistrada María G. Silva Rojas	11	5
Ponencia del magistrado presidente Héctor Romero Bolaños	12	4
Ponencia del magistrado José Luis Ceballos Daza	7	9
Secretaría Ejecutiva Regional	2	--
Secretaría de Acuerdos Regional	12	7
Delegación Administrativa	5	9

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Por otra parte, se precisa que este órgano jurisdiccional es una institución en la que es posible desarrollar una amplia carrera profesional. La edad promedio de su personal es de 38 años y, de este, 43 % ha laborado de 1 a 5 años, mientras que 1 % ha trabajado en la institución de 11 a 15 años. La distribución del personal por rango de edad, así como su antigüedad laboral, se muestra en los cuadros 4 y 5.

Cuadro 4. Personal de la Sala Regional Ciudad de México por rango de edad

Rango de edad (años)	Personas
De 18 a 20	1
De 21 a 30	15
De 31 a 40	36
De 41 a 50	26
De 51 a 60	5

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Cuadro 5. Personal de la Sala Regional Ciudad de México por antigüedad laboral

Antigüedad (años)	Personas
Menor a 1	17
De 1 a 5	46
De 6 a 10	12
De 11 a 15	4

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Asimismo, la Sala Regional cuenta con personal capacitado y especializado para llevar a cabo sus funciones; por ejemplo, 82 % de las personas que trabajan en la institución tiene un nivel de estudios de licenciatura o mayor a este, como lo muestra el cuadro 6.

Cuadro 6. Personal de la Sala Regional Ciudad de México por nivel máximo de escolaridad

Nivel de escolaridad	Personas
Bachillerato	13
Técnico	2
Licenciatura	51
Especialidad	2
Maestría	15

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

Las áreas de estudio del personal que labora en la Sala Regional son muy diversas, como administración, ciencias políticas, contaduría, médico cirujano, comunicación, informática, entre otras; sin embargo, impera el derecho.

Del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020 se realizaron 28 movimientos de personal, de acuerdo con la información del cuadro 7.

Cuadro 7. Movimientos de personal

Tipo de movimiento	Personas	Total	Área
Altas	--	<b>10</b>	Ponencia de la magistrada María G. Silva Rojas
	--		Ponencia del magistrado presidente Héctor Romero Bolaños
	3		Ponencia del magistrado José Luis Ceballos Daza
	--		Secretaría Ejecutiva Regional
	4		Secretaría General de Acuerdos Regional
	3		Delegación Administrativa
Bajas	--	<b>7</b>	Ponencia de la magistrada María G. Silva Rojas
	--		Ponencia del magistrado presidente Héctor Romero Bolaños
	3		Ponencia del magistrado José Luis Ceballos Daza
	--		Secretaría Ejecutiva Regional
	2		Secretaría de Acuerdos Regional
	2		Delegación Administrativa
Modificación de puesto	7	<b>11</b>	Ponencia de la magistrada María G. Silva Rojas
	--		Ponencia del magistrado presidente Héctor Romero Bolaños
	3		Ponencia del magistrado José Luis Ceballos Daza
	--		Secretaría Ejecutiva Regional
	1		Secretaría de Acuerdos Regional
	--		Delegación Administrativa

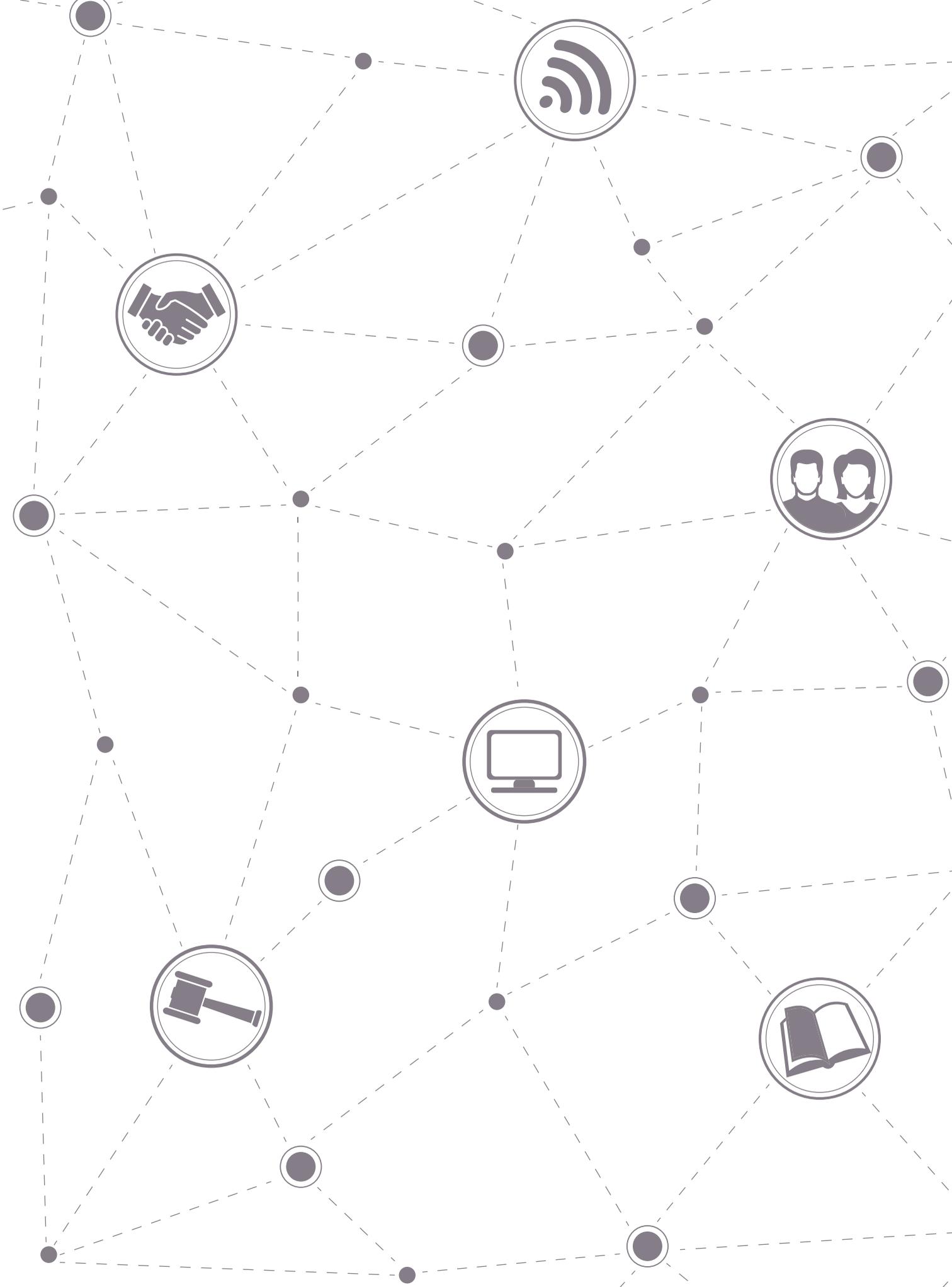
Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2020.

## Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales

Un pilar fundamental del manejo de los recursos de la Sala Regional Ciudad de México es atender las solicitudes de transparencia y acceso a la información; por eso, en este periodo se atendieron 31 solicitudes administrativas, 5 más que el periodo anterior.

## Certificaciones y reconocimientos

En diciembre de 2019 se realizaron los trabajos de campo por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para la obtención de la certificación Calidad Ambiental. Durante el ejercicio 2020, dicha institución realizó diversas aclaraciones a la información remitida en 2019 por la Sala Regional. A la fecha, este órgano jurisdiccional se encuentra a la espera de la certificación.



*Informe de labores 2019-2020. Sala Regional Ciudad de México*  
fue editado en febrero de 2021 por la Dirección General de Documentación  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Carlota Armero  
5000, CTM Culhuacán, 04480, Coyoacán, Ciudad de México.

**INFORME**  
**DE**  
**LABORES**  
2019 - 2020

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

